

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 01 de mayo de 2015

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SMLDecreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM**

### DECRETO SUPREMO N° 034-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, entre otras facultades otorgadas;

Que, la citada Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, disponen que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre forma parte de la estructura administrativa básica del OSINFOR y estará conformado por tres miembros, dos abogados y un ingeniero forestal, elegidos mediante concurso público y designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el referido Reglamento, determina en su artículo 29 la conformación del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre y los requisitos mínimos para la participación en el concurso público de elección de sus miembros;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, por Resolución Ministerial N° 232-2013-PCM se aprobó el Procedimiento para el Concurso Público de los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR;

Que, por la especialidad y complejidad de la materia es necesario modificar los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, ampliando los años de experiencia a una antigüedad no menor de 10 años como profesional titulado y colegiado;

Que, la conformación del presente Tribunal Forestal es de vital importancia para atender los recursos impugnatorios interpuestos por los administrados contra resoluciones de primera instancia del OSINFOR;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Modificación de los artículos 29 y 30 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085**

Modifíquese el artículo 29 y 30 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

#### **“Artículo 29.- De la conformación del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre**

El Tribunal está integrado por tres miembros, dos abogados y un ingeniero forestal y cuenta con una Secretaría Técnica de carácter permanente, encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo en el desarrollo de sus funciones.

La elección de los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre se realiza mediante concurso público, siendo requisitos mínimos para participar en este proceso:

- a) Ser mayor de treinta y cinco años
- b) Ser profesional titulado y colegiado, con una antigüedad no menor a diez (10) años.
- c) Experiencia profesional no menor de tres (03) años en la materia forestal y fauna silvestre, o afín.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.

### Artículo 30.- Designación

La designación de los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre se realiza por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros para el período de tres años, el cual se computará desde que el citado Tribunal Forestal inicie su funcionamiento”.

### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y Riego y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

### SMLAutorizan viaje de la Ministra de Energía y Minas a México y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 136-2015-PCM

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO: El documento s/n de fecha 19 de febrero de 2015, remitido por los representantes del World Economic Forum (WEF);

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, viajará a la Riviera Maya, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a fin de asistir al “10th World Economic Forum on Latin America”;

Que, el mencionado Foro Internacional se llevará a cabo entre los días 06 al 08 de mayo de 2015, siendo su objetivo principal brindar espacios de diálogo sobre temas relacionados a la reforma energética, inversión en electricidad y el aumento de la complejidad en los proyectos de gas y petróleo. Estos espacios permitirán que representantes de los distintos gobiernos, empresarios, y sociedad civil ofrezcan soluciones claves a los desafíos del sector energía;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007- EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, del 05 al 08 de mayo de 2015, para los fines a que se refiere los párrafos precedentes;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, a la Riviera Maya, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 08 de mayo de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasajes + FEE	US\$ 1 323.00
Viáticos (US\$ 315.00 x 3 días)	US\$ 945.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 2 268.00</b>

**Artículo 3.-** Encargar la Cartera del Ministerio de Energía y Minas, al Ministro de Agricultura y Riego, señor Juan Manuel Benites Ramos, desde el 05 de mayo de 2015, y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**SMLAutorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a México, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

### RESOLUCION SUPREMA N° 137-2015-PCM

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, del 06 al 08 de mayo de 2015, en la Riviera Maya, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo el Foro Económico Mundial sobre América Latina (WEFLA), que reúne cada año a los principales líderes empresariales, políticos internacionales, periodistas e intelectuales, para analizar los problemas más apremiantes que enfrenta América Latina;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Reunión Regional 2015 de WEFLA trabajará bajo el tema “Advancing through a Renovation Agenda”, examinando cómo asegurar el crecimiento económico a largo plazo y el desarrollo social de América Latina; esperando que las conclusiones obtenidas permitan que los líderes de la región conduzcan reformas institucionales e incrementos en los niveles de productividad y competitividad de los mercados, que contribuyan con los objetivos de inclusión social y el desarrollo sostenible de la región;

Que, el referido evento constituye una plataforma ideal para que los tomadores de decisiones se comprometan a establecer una “Agenda Ambiciosa de Renovación”, en razón al fortalecimiento de las bases institucionales existentes, la renovación del sistema a través de una mejor regulación financiera, disciplinas fiscales e incremento de la productividad y la modernización para el futuro impulsada por la innovación;

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo ha sido invitada a participar en las sesiones de los días 06 y 07 de mayo, y como panelista de la sesión “Briefing: Pacific Alliance”, en la que se establecerá un diálogo sobre la situación y perspectivas de la Alianza del Pacífico; asimismo asistirá al Desayuno de Trabajo de los Ministros de la Alianza del Pacífico;

Que, el evento antes mencionado será un espacio importante para involucrarse en el diseño de la agenda regional, comercial y de la industria de viajes y turismo, por lo que la participación de la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo en el evento permitirá afianzar las relaciones y colaboración con los otros participantes y contribuirá con el proceso de discusiones regionales para responder con soluciones comunes a los retos actuales;

Que, los objetivos de la Reunión WEFLA 2015 guardan estrecha vinculación con las competencias y funciones del Sector Comercio Exterior y Turismo respecto a desarrollar acciones que permitan la óptima participación del país en foros de comercio, turismo y cooperación económica y social, por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE- ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la Riviera Maya, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, para que participe en el evento antes mencionado;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la Riviera Maya, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 08 de mayo de 2015, para que participe en el Foro Económico Mundial sobre América Latina (WEFLA), a que hace referencia la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes :

Pasajes	: US \$	905,83
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días)	: US \$	1 760,00

**Artículo 3.-** Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 05 de mayo y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### **SMLAceptan renuncia de representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 138-2015-PCM**

Lima, 30 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyendo un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 101-2013-PCM se designó al señor CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ como representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el señor CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ, ha presentado su renuncia al citado cargo, resultando pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; el Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; la Ley Nº 27594, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ, como representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

### **SMLEncargan funciones de Representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 139-2015-PCM**

Lima, 30 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyendo un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, establece que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se encuentra conformado entre otros, por un representante del Presidente de la República, quien lo preside;

Que, se encuentra vacante el cargo de representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por lo que, a fin de asegurar la continuidad de las actividades de la Entidad, resulta necesario emitir el acto de administración mediante el cual se encargue el citado cargo;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 080-2013-CEPLAN-PCD se designa al señor VÍCTOR ADRIÁN VARGAS ESPEJO, como Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; la Ley N° 27594, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar en adición a sus funciones al señor VÍCTOR ADRIÁN VARGAS ESPEJO, el cargo de Representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

### AGRICULTURA Y RIEGO

**SMLAceptan renuncia y encargan el puesto de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0189-2015-MINAGRI

Lima, 29 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0356-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de junio de 2014, se designó al señor abogado Humberto Bernardo Ramírez Trucios, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; ratificado en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Resolución Ministerial N° 0583-2014-MINAGRI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de octubre de 2014, cuya Fe de Erratas se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2014;

Que, es necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado directivo; y proceder al reemplazo correspondiente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 01 de mayo de 2015, la renuncia formulada por el señor abogado Humberto Bernardo Ramírez Trucios, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir del 01 de mayo de 2015, al señor abogado Walter Pedro Gutiérrez Gonzáles, el puesto de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### AMBIENTE

#### SMLFe de Erratas

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2015-MINAM

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 096-2015-MINAM, publicada el día 25 de abril de 2015.

En el Octavo Considerando:

**DICE:**

(...)

... sobre una superficie total de doce hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (12.800 ha.)...

**DEBE DECIR:**

(...)

... sobre una superficie total de doce hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (12.1800 ha.)...

En el Artículo 1:

**DICE:**

(...)

... sobre una superficie total de doce hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (12.800 ha.)...

**DEBE DECIR:**

(...)

... sobre una superficie total de doce hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (12.1800 ha.)...

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**SMLAutorizan viaje de representantes del MINCETUR a Turquía y la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 123-2015-MINCETUR

Lima, 28 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, para lo cual negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, en dicho contexto, y desde octubre de 2013 se vienen realizando las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú - Turquía, acordando llevar a cabo la Tercera Ronda de Negociaciones en la ciudad de Ankara, República de Turquía, del 05 al 08 de mayo de 2015;

Que, al efecto, se realizarán reuniones de Jefes de Negociación y Coordinación del Acuerdo y se revisará el avance logrado en los textos de los Capítulos correspondientes a: Acceso a Mercado, Reglas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Comercio de Servicios, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, Propiedad Intelectual, Inversiones y Asuntos Legales e Institucionales, a través de reuniones bilaterales y plenarias de negociación y discusión de asuntos transversales;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de un equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la señorita Karina Nicole Tejada Castro, miembro del equipo de profesionales antes mencionado, además de participar en las reuniones de la Tercera Ronda de Negociaciones del TLC Perú-Turquía, participará en la Reunión Multianual de Expertos sobre Comercio, Servicios y Desarrollo, organizada por la Secretaría de Conferencias de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, 11 al 13 de mayo de 2015, y que tiene como objetivo definir las mejores prácticas en la formulación de políticas, regulaciones, instituciones y negociaciones comerciales que vinculan los servicios, el desarrollo y el comercio de una manera equilibrada, fortaleciendo la regulación nacional en materia de servicios;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de la señorita Tejada Castro a la ciudad de Ankara (República de Turquía) y a la ciudad de Ginebra (Confederación Suiza);

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Ankara, República de Turquía, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú - Turquía, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevará a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
Teresa Stella Mera Gómez	Del 02 al 07 de mayo de 2015
Ernesto Emilio Guevara Lam	Del 02 al 08 de mayo de 2015
Gerardo Antonio Meza Grillo	Del 02 al 10 de mayo de 2015

Sandra Carolina Herrera Cárdenas  
Daisy Jennifer Olórtegui Marky  
Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Angela Rossina Guerra Sifuentes Del 03 al 09 de mayo de 2015

José Luis Castillo Mezarina Del 04 al 10 de mayo de 2015

Mónica del Pilar Guerrero Acevedo  
Gloria Eugenia Ramírez Ramírez  
Rocío Elena Barreda Santos

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de la señorita Karina Nicole Tejada Castro, a las ciudades de Ankara (República de Turquía) y Ginebra (Confederación Suiza), del 02 al 14 de mayo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú - Turquía, y en la Reunión Multianual de Expertos sobre Comercio, Servicios y Desarrollo, organizada por la Secretaría de Conferencias de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Teresa Stella Mera Gómez:

Pasajes	:	US\$ 4 116,97
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	:	US\$ 2 000,00

Ernesto Emilio Guevara Lam:

Pasajes	:	US\$ 3 757,24
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	:	US\$ 2 000,00

Gerardo Antonio Meza Grillo, Sandra Carolina Herrera Cárdenas, Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga:

Pasajes (US\$ 3 292,36 x 04 personas)	:	US\$ 13 169,44
Viáticos (US\$ 500,00 x 06 días x 04 personas)	:	US\$ 12 000,00

Karina Nicole Tejada Castro:

Pasajes	:	US\$ 3 384,77
Viáticos Turquía (US\$ 500,00 x 05 días)	:	
Viáticos Suiza (US\$ 540,00 x 04 días)	:	US\$ 4 660,00

Angela Rossina Guerra Sifuentes:

Pasajes	:	US\$ 3 326,37
Viáticos (US\$ 500,00 x 06 días)	:	US\$ 3 000,00

José Luis Castillo Mezarina y Mónica del Pilar Guerrero Acevedo

Pasajes (US\$ 3 847,55 x 02 personas)	:	US\$ 7 695,10
Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días x 02 personas)	:	US\$ 5 000,00

Gloria Eugenia Ramírez Ramírez y Rocío Elena Barreda Santos:

Pasajes (US\$ 3 847,55 x 02 personas)	:	US\$ 7 695,10
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días x 02 personas)	:	US\$ 4 000,00

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### CULTURA

#### SMLModifican la R.M. N° 003-2015-MC

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 151-2015-MC

Lima, 29 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo al numeral VI del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo del Ministerio;

Que, el artículo 35 del precitado Reglamento, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, se delegó en el funcionario responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2015 y respecto de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, facultades en materia de acciones administrativas;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 084-2015-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, y con la finalidad de procurar una mayor celeridad en la expedición de los actos administrativos a cargo de la Oficina General de Administración, efectuados en el marco de las competencias que le han sido asignadas como función a través del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde ampliar las facultades delegadas en el funcionario responsable de dicha Oficina General;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incluir en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, el siguiente literal:

“e) Representar al Ministerio de Cultura ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, en los que sea parte interesada o tenga legítimo interés”.

**Artículo 2.-** La delegación de facultades efectuadas en el literal d) del numeral 1.4 del artículo 1 y en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, mantendrán plena vigencia en lo que no se opongan a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Directora General de la Oficina General de Administración.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

### DEFENSA

#### SML Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a España, en misión de estudios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 147-2015-DE-EP

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 532/DIEDOC/C-5.c del 10 de marzo de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1609-2014-MINDEF/VPD/B/01.a del 30 de julio de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, comunica al Secretario General del Comandante General del Ejército, que el Agregado de Defensa de la Embajada del Reino de España en el Perú, hace conocer la oferta de cursos del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar para el periodo académico 2015-2016;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica, al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Teniente Coronel EP Guillermo Renato Ñaña Guerra, para que realice el XVII Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas del Reino de España, en la Ciudad de Madrid, del 01 de mayo de 2015 al 30 de julio de 2016;

Que, es conveniente para los intereses de la Institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP Guillermo Renato Ñaña Guerra, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior del 01 de enero de 2016 al 30 de julio de 2016, serán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios en el Exterior, el viaje por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su menor hijo; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP Guillermo Renato ÑAÑA GUERRA, identificado con DNI N° 43332370, para que realice el XVII Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas del Reino de España, en la Ciudad de Madrid, del 01 de mayo de 2015 al 30 de julio de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Ida.**

**Lima - Madrid (Reino de España)- Clase económica**

US \$ 2,300.00 X 03 personas (Titular, esposa e hijo)	US \$	6,900.00
-------------------------------------------------------	-------	----------

**Gastos de traslado - ida (Equipaje, bagaje e instalación)**

€ 5,052.50 x 2 x 01 persona	€	10,105.00
-----------------------------	---	-----------

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero**

€ 5,052.50 x 08 meses x 01 persona (01 May - 31 Dic 15)	€	40,420.00
---------------------------------------------------------	---	-----------

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 5.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6.-** El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El Oficial Superior designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

**Artículo 8.-** El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### **SMLAutorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 148-2015-DE-EP**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO:

Oficio Nº 898/DIEDOC/C-5.b de 16 de abril de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 782-2014-DE-EP del 22 de setiembre de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Teniente Coronel EP José Luis RODRÍGUEZ GONZALES, como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia - Estados Unidos de América, del 25 de setiembre de 2014 al 31 de julio de 2016;

Que, con el Oficio Nº 220/MAAG/ARSEC del 16 de abril de 2015, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación para que un (01) Oficial del Ejército del Perú, del grado de Teniente Coronel, participe como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, en la ciudad de Columbus - Estado de Georgia - Estados Unidos de América, del 01 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2016, asimismo, manifiestan que sólo asumirán los gastos de pasajes aéreos tanto de ida como de retorno del Oficial designado;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Teniente Coronel EP José Luis RODRIGUEZ GONZALES, para que se desempeñe como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, en la ciudad de Columbus - Estado de Georgia - Estados Unidos de América, del 01 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2016;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Coronel EP José Luis RODRÍGUEZ GONZALES, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su menor hija; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Años Fiscales 2015 y 2016 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del Oficial Superior nombrado, de su señora esposa y de su menor hija, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior del 01 de enero al 31 de julio de 2016, serán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE-SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicios o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE- del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 782-2014-DE-EP del 22 de setiembre de 2014, que autoriza el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Teniente Coronel EP José Luis RODRÍGUEZ GONZALES, como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia - Estados Unidos de América, del 25 de setiembre de 2014 al 31 de julio de 2016.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP José Luis RODRIGUEZ GONZALES, identificado con DNI N° 43434874, para que se desempeñe como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, en la ciudad de Columbus - Estado de Georgia - Estados Unidos de América, del 01 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2016.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

### Gastos de Desplazamiento - Ida

US \$ 6,416.28 x 02 x 01 persona

US \$. 12,832.56

**Artículo 4.-** Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante y de sus dependientes, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Artículo 5.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero será de US \$ 6,416.28 x 08 meses x 01 persona (01 May - 31 Dic 15) y se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de Personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 6.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 7.-** El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 8.-** El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 9.-** El Oficial Superior designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 10.-** El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 11.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 12.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### **SMLAutorizan viajes de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 149-2015-DE-MGP**

Lima, 30 de abril de 2015

Visto, el Oficio P.1000-1001 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 17 de abril de 2015;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Marina de Guerra del Perú y la empresa Canadian Commercial Corporation, han suscrito el Contrato MGP/DIRCOMAT Nº 371-2014, de fecha 9 de octubre de 2014, Contrato para la Adquisición y Actualización de CINCO (5) Aeronaves SH-2G y Bienes y Servicios Asociados;

Que, asimismo, la Marina de Guerra del Perú y la referida empresa, han suscrito el Contrato Adicional Nº 007-2015 (Primer Contrato Adicional al Contrato DIRCOMAT Nº 371-2014), de fecha 13 de febrero de 2015, considerando en su Cláusula Quinta, el plazo y lugar de entrega de servicio del transporte de la primera Aeronave SH-2G;

Que, en relación a los referidos contratos, la Canadian Commercial Corporation, ha cursado invitación, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en la recepción y aceptación de la Aeronave SH-2G, la cual arribará al puerto de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para su posterior traslado por vía terrestre a las instalaciones de Kaman Aerospace Corporation, ubicada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para su inspección y posterior suscripción del Acta de Conformidad, a realizarse, del 5 al 10 de mayo de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno y UN (1) Técnico, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Manuel Felipe SOTO Arata y del Técnico 3 Moa. Oscar Antonio ARELLANO Fernández, para que participen en la recepción y aceptación de la Aeronave SH- 2G, la cual arribará al puerto de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para su posterior traslado por vía terrestre a las instalaciones de Kaman Aerospace Corporation, ubicada en la ciudad de Bloomfield, Connecticut, Estados Unidos de América, para su inspección y posterior suscripción del Acta de Conformidad, a realizarse, del 5 al 10 de mayo de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá el correcto control en la recepción del material a recepcionarse en este proceso de compra; así como, asegurará la integridad de la inversión involucrada;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Manuel Felipe SOTO Arata, CIP. 01004268, DNI. 43313747 y del Técnico 3 Moa. Oscar Antonio ARELLANO Fernández, CIP. 00976726, DNI. 40086555, para que participen en la recepción y aceptación de la Aeronave SH-2G, la cual arribará al puerto de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para su posterior traslado por vía terrestre a las instalaciones de Kaman Aerospace Corporation, ubicada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para su inspección y posterior suscripción del Acta de Conformidad, a realizarse del 5 al 10 de mayo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 4 y su retorno el 11 de mayo de 2015.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Baltimore (Estados Unidos de América) - Lima US\$ 2.300,00 x 2 personas	US\$ 4.600.00
<b>Viáticos:</b> US\$ 440.00 x 2 personas x 6 días	US\$ 5.280.00 -----
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 9,880.00</b>

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

**SMLAutorizan viajes de personal de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 150-2015-DE-MGP**

Lima, 30 de abril de 2015

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Vista, la Carta G.500-1621 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 13 de abril de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Principal de Defensa de la Corporación Comercial Canadiense, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en la Ceremonia de Presentación del Vehículo Ligerero Blindado (LAV), a realizarse en la ciudad de London, provincia de Ontario, Canadá, el 6 de mayo de 2015, evento que servirá para celebrar oficialmente la entrega del primer LAV a la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y del Capitán de Corbeta José Luis VARGAS Baroni, para que participen en la Ceremonia de Presentación del Vehículo Ligerero Blindado (LAV), a realizarse en la ciudad de London, provincia de Ontario, Canadá, el 6 de mayo de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que esta primera entrega permitirá un mejor desarrollo de la capacidad de operación y entrenamiento de dichos vehículos en la Institución;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592 y del Capitán de Corbeta José Luis VARGAS Baroni, CIP. 00912761, DNI. 43374598, para que participen en la Ceremonia de Presentación del Vehículo Ligerero Blindado (LAV), a realizarse en la ciudad de London, provincia de Ontario, Canadá, el 6 de mayo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 5 y su retorno el 8 de mayo de 2015.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - London (Canadá) - Lima		
US\$ 2,300.00 x 2 personas	US\$	4,600.00
<b>Viáticos:</b>		
US\$. 440.00 x 2 personas	US\$	880.00
	-----	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$</b>	<b>5,480.00</b>

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### **SMLAutorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a los EE.UU. en comisión especial**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 151-2015-DE-EP**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO:

La Hoja Informativa N° 162/DRIE/b.b, del 05 de enero de 2015, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es una entidad de la Organización de Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la Paz y Seguridad en las Américas;

Que, mediante Fax N° 106 -2014 MINDEF/VPD/B/01.d, del 03 de junio de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales (e) del Ministerio de Defensa, comunica que el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), informa que ha recibido la invitación para participar en el Acto Electoral de la (JID), manifestando que existe una vacante para postular al cargo de Vice-Director de la Sub Secretaría de Servicios Administrativos y Conferencias de la (JID);

Que, como resultado del Acta del Acto Eleccionario del 21 de octubre de 2014, el Vice-Presidente del Consejo de Delegados, nombró al Coronel EP José Béder Félix Díaz, como "Vice Director de la Sub Secretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSACS), de la Junta Interamericana de Defensa (JID)", para el período comprendido desde el 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2017;

Que, mediante el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Coronel EP José Beder FELIX DIAZ, como "Vice Director de la Sub Secretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSACS), de la Junta Interamericana de Defensa (JID)", en el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente para los intereses institucionales, nombrar al Coronel EP José Béder FELIX DIAZ, como "Vice Director de la Sub Secretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSACS), de la Junta Interamericana de Defensa (JID)", en el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Años Fiscales 2015, 2016 y 2017 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales respectivos;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus dos (2) menores hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE-SG, de fecha 3 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 26, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el artículo 18 del citado Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE-SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión Especial al Coronel EP José Béder FÉLIX DÍAZ, identificado con DNI N° 43397333, para que se desempeñe como "Vice Director de la Sub Secretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSACS), de la Junta Interamericana de Defensa (JID)", en el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasaje aéreo: Lima - Ciudad de Washington D.C.(Clase económica)**

US \$. 1,659.21 x 04 personas US \$. 6,636.84

**Gastos de traslado - Ida (Equipaje, menaje e instalación)**

US \$. 10,693.80 x 02 x 01 persona US \$. 21,387.60

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero**

US \$. 10,693.80 x 08 meses x 01 persona

(01 May - 31 Dic 15)

US \$. 85,550.40

**Total a pagar : US \$. 113,574.84**

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5.-** El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 6.-** El citado Oficial comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El citado Oficial revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

**Artículo 8.-** El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### SML Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 367-2015-DE-SG

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 286 del 20 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 122 JEMCFFAA/D-2/DCI, del 28 de abril de 2015, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 3 al 8 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en un Foro de Intercambio de Ideas entre Expertos de Asuntos Civiles y Militares;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 3 al 8 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en un Foro de Intercambio de Ideas entre Expertos de Asuntos Civiles y Militares.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

<sup>1</sup> modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### SMLAutorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 368-2015-DE-SG

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 308 del 29 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 121 CCFFAA/D-2/DFE/COMBIFRON, del 28 de abril de 2015, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 al 8 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en la VII Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú - Ecuador, en la ciudad de Arequipa;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a catorce (14) militares de la República del Ecuador, del 4 al 8 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en la VII Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú - Ecuador, en la ciudad de Arequipa.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### SMLAutorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 369-2015-DE-SG

Lima, 30 de abril de 2015

<sup>1</sup> modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 311 del 29 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1873, del 28 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 de mayo al 17 de julio de 2015, con la finalidad de participar en el Viaje de Instrucción al Extranjero (VIEJ-2015);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar del Estado Plurinacional de Bolivia, del 1 de mayo al 17 de julio de 2015, con la finalidad de participar en el Viaje de Instrucción al Extranjero (VIEJ-2015).

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

SMLDesignan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2015-MIDIS

Lima, 30 de abril de 2015

### VISTOS:

La carta de renuncia de fecha 9 de abril de 2015, presentada por la señora María Angélica Castillo Ríos; el Memorando N° 818-2015-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 223-2015/MIDIS/SG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 095-2015/MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Tecnologías de la Información, es el órgano de apoyo encargado de brindar soluciones en materia de comunicaciones e informática a los órganos del Ministerio para la mejor ejecución de sus políticas y funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 134-2014-MIDIS, se designó a la señora María Angélica Castillo Ríos como Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a los documentos de Vistos, se ha estimado pertinente aceptar la renuncia formulada por la señora María Angélica Castillo Ríos, y designar a la persona que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia formulada por la señora María Angélica Castillo Ríos como Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 1 de mayo de 2015, al señor William Raúl Carcheri Girón en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

## ECONOMIA Y FINANZAS

**SMLAutorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural**

### DECRETO SUPREMO N° 102-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 224-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y de saneamiento rural, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con las adendas de los convenios correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorando N° 937-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a la transferencia de recursos referida en el considerando precedente, e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la citada transferencia; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 331-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y de saneamiento rural;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 124 746 369,00), para financiar la continuidad de la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y cuarenta (40) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

**SECCIÓN PRIMERA****Gobierno Central**

PLIEGO

037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA

004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PROGRAMA

PRESUPUESTAL

0082 : Programa Nacional de Saneamiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	Urbano	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		32 401 089,00
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		92 345 280,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>124 746 369,00</b>
		=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>		<b>Instancias Descentralizadas</b>
PLIEGOS		: Gobiernos Locales
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		32 401 089,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos		92 345 280,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>124 746 369,00</b>
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## **SMLAprueban la modificación del Decreto Supremo N° 115-2001-EF que establece el Sistema de Franja de Precios aplicable a la importación de diversos productos agropecuarios**

### **DECRETO SUPREMO N° 103-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0016-91-AG y Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios;

Que, en el marco de la Política Arancelaria se ha efectuado la revisión y evaluación del Sistema de Franja de Precios, y se ha visto por conveniente continuar con el proceso de perfeccionamiento del referido Sistema;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y el inciso 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25896;

DECRETA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Artículo 1.- Modificación de los artículos 4 y 8 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF

Modifíquese los artículos 4 y 8 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, que establece el Sistema de Franja de Precios aplicable a las importaciones de diversos productos agropecuarios, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 4.- Los Precios de Referencia reflejarán el precio promedio de la quincena anterior que se obtenga en base a las cotizaciones observadas en los mercados internacionales de referencia, de acuerdo al Anexo IV del presente Decreto Supremo. Entiéndase por quincena anterior al período comprendido entre el 1 al 15 o del 16 al último día de cada mes, según corresponda.

Los Precios de Referencia se publicarán quincenalmente y regirán hasta la fecha de publicación de los nuevos Precios de Referencia”.

“Artículo 8.- Los derechos variables adicionales y las rebajas arancelarias se determinarán en base a las Tablas Aduaneras y a los Precios de Referencia vigentes a la fecha de numeración de la declaración de importación y se expresarán en dólares por tonelada.

En ningún caso las rebajas arancelarias excederán la suma que corresponda pagar al importador por derecho ad valorem correspondiente a cada producto”.

### Artículo 2.- Límite de los derechos arancelarios

Los derechos variables adicionales que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el Sistema de Franja de Precios, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, sumados a los derechos ad valorem CIF no podrán exceder del 20% del valor CIF de la mercancía cuya subpartida nacional está incluida en el Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Supremo, por cada serie de la declaración de importación.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria debe adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación del presente artículo.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

## ANEXO 1

### N° SUBPARTIDA DESCRIPCIÓN NACIONAL

- |   |               |                                                                                                                                                                                                                     |
|---|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 0401 10 00 00 | Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso                                                                 |
| 2 | 0401 20 00 00 | Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.                                           |
| 3 | 0402 10 10 00 | Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido en materias grasas inferior o igual a 1,5%, en envases de contenido neto |

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

- inferior o igual a 2,5 Kg.
- 4 0402 10 90 00 Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido en materias grasas inferior o igual a 1,5%, en envases de contenido neto mayores a 2,5 Kg.
- 5 0402 21 11 00 Leche y nata (crema), concentradas sin adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido en materias grasas superior o igual al 26%, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.
- 6 0402 21 19 00 Leche y nata (crema), concentradas sin adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido en materias grasas superior o igual al 26%, en envases de contenido neto superior a 2,5 Kg.
- 7 0402 21 91 00 Leche en polvo con un contenido en materias grasas superior a 1,5% e inferior a 26%, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
- 8 0402 21 99 00 Las demás.
- 9 0402 29 11 00 Leche en polvo con un contenido en materias grasas superior o igual a 26%, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 10 0402 29 19 00 Las demás.
- 11 0402 29 91 00 Leche en polvo con un contenido en materias grasas superior a 1,5% e inferior a 26%, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 12 0402 29 99 00 Las demás.
- 13 0402 99 10 00 Leche condensada.
- 14 0404 10 90 00 Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante, excepto el lactosuero parcial o totalmente desmineralizado.
- 15 0405 10 00 00 Mantequilla (manteca)
- 16 0405 90 20 00 Grasa Lactea Anhidra (Butteroil)
- 17 0405 90 90 00 Las demás.
- 18 0406 30 00 00 Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.
- 19 0406 90 40 00 Los demás quesos, con un contenido de humedad inferior al 50%, en peso.
- 20 0406 90 50 00 Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso.
- 21 0406 90 60 00 Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso.
- 22 0406 90 90 00 Los demás.
- 23 1005 90 11 00 Maíz amarillo duro
- 24 1005 90 12 00 Maíz blanco duro
- 25 1005 90 90 00 Los demás maíces
- 26 1007 90 00 00 Sorgo para grano, excepto para siembra

## Sistema Peruano de Información Jurídica

27	1103 13 00 00	Grañones y sémola de maíz
28	1108 12 00 00	Almidón de maíz
29	1108 13 00 00	Fécula de papa
30	1701 12 00 00	Azúcar de caña, en bruto, sin aromatizar ni colorear, excepto la chancaca.
31	1701 14 00 00	Azúcar de remolacha, en bruto, sin aromatizar ni colorear.
32	1701 99 90 00	Los demás, azúcar de caña o de remolacha refinados en estado sólido, sin aromatizar o colorear.
33	1702 30 20 00	Jarabe de glucosa
34	1702 60 00 00	Las demás fructuosas y jarabe de fructuosa, con un contenido de fructuosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.
35	1702 90 20 00	Azúcar y melaza caramelizados.
36	1702 90 30 00	Azúcares con adición de aromatizante o colorante.
37	1702 90 40 00	Los demás jarabes.
38	1901 90 20 00	Manjarblanco o dulce de leche (Solo: manjarblanco o dulce de leche con un contenido del producto leche superior o igual al 50% en peso).
39	1901 90 90 00	Los demás (Sólo: preparaciones con un contenido del producto leche superior o igual al 50% en peso).
40	2106 90 79 00	Los demás (Sólo: preparaciones a base de soya que sustituyan al producto leche).
41	2106 90 99 00	Las demás (Sólo: preparaciones a base de soya que sustituyan al producto leche).
42	2309 90 90 00	Alimentos balanceados para animales
43	3505 10 00 00	Dextrina y demás almidones y féculas modificadas.

### SMLModifican Decreto Supremo N° 267-2013-EF

#### DECRETO SUPREMO N° 104-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 267-2013-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 1 399 469 644,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar la primera etapa de la primera fase de siete (07) proyectos de inversión pública, a cargo del Ministerio de Defensa;

Que, el Ministerio de Defensa ha efectuado una repriorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento interno, ampliando a ocho (08) los proyectos de inversión pública a ser financiados, sin modificar el monto total del préstamo;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 267-2013-EF, a efectos de ampliar la cantidad de proyectos de inversión pública a ser financiados con cargo a los recursos de la operación de endeudamiento interno aprobado por el citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con el numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, concordado con la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

dicha norma, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-EF; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 267-2013-EF**

Modifíquense el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 267-2013-EF, por los siguientes textos:

#### **“Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno**

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 1 399 469 644,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar la primera etapa de la primera fase de ocho (08) proyectos de inversión pública, a cargo del Ministerio de Defensa.

(...)”

#### **“Artículo 4.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora de la primera etapa de la primera fase de ocho (08) proyectos de inversión pública será el Ministerio de Defensa.”

#### **Artículo 2.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en representación de la República del Perú, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en este decreto supremo.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

**SMLDesignan vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE**

**RESOLUCION SUPREMA N° 015-2015-EF**

Lima, 30 de abril de 2015



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE son elegidos por concurso público y designados por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2012-EF, publicada el 05 de mayo de 2012, se designó en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, a los profesionales Becerra Farfán, María Hilda; Inga Huamán, Héctor Marín; Lazo Herrera, María Elena; Rojas Villavicencio de Guerra, María del Guadalupe; y Villanueva Sandoval, Víctor Manuel, cuyo plazo de designación vence el 05 de mayo de 2015;

Que, con Resolución Suprema N° 042-2012-EF, publicada el 29 de junio de 2012, se designó en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre otros profesionales, a Arteaga Zegarra, Mario Fabricio; y Sifuentes Huamán, Mariela Nereida, cuyo plazo de designación vence el 29 de junio de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2015-EF se aprobó el procedimiento para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 034-2015-EF establece que la Comisión Multisectorial encargada de la evaluación y selección de vocales, entrega al Ministro de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la entrevista personal, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como su Informe Final sobre el concurso público realizado;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo antes citado, el Ministro de Economía y Finanzas presenta al Presidente de la República la relación final con los postulantes que alcanzaron los mayores puntajes para ser designados como vocales, conjuntamente con el Informe Final de la Comisión, a efectos que se realice la designación a través de una resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, donde se incluya la fecha en que asumen el cargo respectivo de acuerdo al orden de mérito alcanzado;

Que, considerando el próximo vencimiento de la designación de once (11) vocales del mencionado Tribunal, se constituyó una Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la misma que ha presentado al Ministro de Economía y Finanzas su Informe Final de fecha 16 de abril de 2015, donde comunica los resultados del procedimiento efectuado y la relación de cinco (5) postulantes seleccionados para su designación respectiva;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, conforme a los resultados obtenidos en el concurso público efectuado en concordancia con el procedimiento previsto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF que aprueba el procedimiento para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 06 de mayo de 2015, en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Corrales Gonzáles, José Antonio Jesús.
2. Gil Candía, Gladys Cecilia.
3. Villanueva Sandoval, Víctor Manuel.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 30 de junio de 2015 en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Arteaga Zegarra, Mario Fabricio.
2. Sifuentes Huamán, Mariela Nereida.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### **SMLFe de Erratas**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL Nº 010-2015-EF-52.03**

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 010-2015-EF-52.03, publicada el 25 de abril de 2015.

#### **DICE:**

Que, resulta necesario hacer extensivo el indicado procedimiento para honrar las obligaciones que pudieran derivarse, en el marco de los citados contratos de concesión, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberano los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de la colocación de Bonos Soberanos los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de la colocación de Bonos Soberanos s conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento;

#### **DEBE DECIR:**

Que, resulta necesario hacer extensivo el indicado procedimiento para honrar las obligaciones que pudieran derivarse, en el marco de los citados contratos de concesión, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento;

### **EDUCACION**

**SMLDelegan en los Jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 248-2015-MINEDU**

Lima, 30 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del referido Texto Único Ordenado, dispone que para efecto de la programación, los gastos a prever se asignarán a través de créditos presupuestarios, principalmente orientados a los programas presupuestales en los cuales se establece una relación de causalidad, debidamente sustentada, entre actividades, productos y resultados vinculados a objetivos de política pública, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el titular del pliego; y que la escala de prioridades es la prelación de los Objetivos Institucionales que establece el titular del pliego;

Que, a fin que las obligaciones a cargo de una entidad puedan ser atendidas en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto; es decir, que se pueda ejecutar un gasto público cuya primera etapa es el compromiso, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones, el cual debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, en su calidad de responsable de la gestión presupuestaria;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, con el propósito de agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar en los Jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2015, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en los Jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2015, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente.

**Artículo 2.-** Disponer que la delegación prevista en el artículo precedente es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para cada caso.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

### **SMLAceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2015-MINEDU**

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2015-MINEDU se designó a la señorita LEONOR SUSY PEREZ CARDENAS en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Comunicaciones, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita LEONOR SUSY PEREZ CARDENAS, al cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la señorita DIANA ARIAS STELLA DIEZ, Jefa (e) de la referida Oficina General, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

### **SMLDesignan Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 250-2015-MINEDU**

Lima, 30 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 168-2015-MINEDU se encargó al señor JORGE IVAN PERALTA NELSON, Especialista del Ministerio de Educación, las funciones de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor JORGE IVAN PERALTA NELSON en el cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial Nº 168-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

### **SMLDesignan Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 251-2015-MINEDU**

Lima, 30 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 120-2015-MINEDU se encargó al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, Jefe de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la referida Oficina General, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con la finalidad de designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, se convocó al concurso público de méritos, proceso CAS N° 760-2015/MINEDU/U.E. 026, el cual se realizó en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, a través del Informe N° 004-2015-MINEDU/SGOGRH el Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos señala que el señor CARLOS NINO SILVA FLORES resultó ganador del citado concurso público, el mismo que, se llevó a cabo conforme a la normatividad vigente; por lo que, resulta necesario designarlo como Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CARLOS NINO SILVA FLORES en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 120-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

### SMLFe de Erratas

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 016-2015-MINEDU

Fe de Erratas de la Resolución Viceministerial N° 016-2015-MINEDU, publicada el día 28 de abril de 2015.

En el Artículo 1;

**DICE:**

“(…)  
- VICENTE MARINO CHAVEZ CASTAÑEDA, Presidente;  
“(…)”

**DEBE DECIR:**

“(…)  
- VICENTE MARINO CASTAÑEDA CHAVEZ, Presidente;  
“(…)”

### ENERGIA Y MINAS

#### SMLEstablecen requisitos y características del Contrato de Inversión suscrito con la empresa Minera Las Bambas S.A.

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 186-2015-MEM-DM

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, XSTRATA LAS BAMBAS S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Las Bambas", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 091-2012-EM, publicada el 27 de julio del 2012, se aprobó la calificación para el goce del Régimen a XSTRATA LAS BAMBAS S.A.;

Que, mediante Escrito N° 2419304 de fecha 31 de julio de 2014, el inversionista comunica que ha cambiado su denominación social, de XSTRATA LAS BAMBAS S.A. a LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A., la misma que se encuentra anotada en el Asiento B00002 de la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que las solicitudes para la suscripción de Adendas de Modificación de Contratos de Inversión deberán ser presentadas ante PROINVERSIÓN, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, siendo éste el establecido en el Contrato para el cumplimiento del compromiso de inversión y, serán tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la suscripción del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, se suscribió la primera Adenda de modificación al Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión comprometida a la suma de US\$ 5 857 353 424,00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como la ampliación del plazo para ejecutar la citada inversión a tres (03) años, nueve (09) meses y dos (02) días, contado desde el 28 de diciembre de 2011, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 30 de setiembre de 2015;

Que, mediante Escrito N° 2488744 de fecha 10 de abril de 2015, LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.; comunica el cambio de denominación por el de MINERA LAS BAMBAS S.A., la misma que se encuentra anotada en el Asiento B00005 de la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 y artículo 16 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Minería y del Vice Ministro de Minas;

SE RESUELVE:

### **Artículo Único.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A. (antes LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A) asciende a la suma de US\$ 5 857 353 424,00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como la ampliación del plazo para ejecutar la citada inversión a tres (03) años, nueve (09) meses y dos (02) días, contado desde el 28 de diciembre de 2011, fecha de suscripción del Contrato de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**SMLAceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 202-2015-MEM-DM

Lima, 30 de abril 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 392-2013-MEM-DM se designó al señor ingeniero Luis Antonio Nicho Díaz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor ingeniero Luis Antonio Nicho Díaz al cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### SMLDesignan Directora General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 204-2015-MEM-DM

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 041-2014-MEM-DM se designó a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que la reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, al cargo de Directora General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Rosa Luisa Ebentreich Aguilar, Directora General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**SMLDesignan Directora General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 205-2015-MEM-DM**

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 256-2013-MEM-DM se designó al señor César Augusto Horoque Garcés, en el cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor César Augusto Horoque Garcés, al cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

## INTERIOR

**SMLAutorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCION SUPREMA N° 102-2015-IN**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS; el OF.RE (DGM-DSD) N° 2-10-C/229, de fecha 13 de marzo de 2015, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 183-2015-SUCAMEC-SN, de fecha 15 de abril de 2015, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF.RE (DGM-DSD) N° 2-10-C/229, de fecha 13 de marzo de 2015, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores informó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, sobre la comunicación de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde se indica que la Décimo Sexta Reunión ordinaria del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), se llevará a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 6 de mayo de 2015;

Que, mediante Memorando N° 058-2015-SUCAMEC-GP, de fecha 18 de marzo de 2015, la Gerencia de Políticas de la SUCAMEC sustenta la necesidad y conveniencia de la participación de representantes de la SUCAMEC en la reunión señalada en el considerando anterior, toda vez que los temas a desarrollarse se relacionan directamente con la labor que la SUCAMEC viene desempeñando en materia de regulación y fiscalización de armas



## Sistema Peruano de Información Jurídica

de fuego, municiones y explosivos de uso civil, así como en la materialización de la iniciativa de creación de la “Red Interamericana de entidades de control de armas de fuego, municiones y explosivos”;

Que, en base a las consideraciones señaladas, mediante Oficio N° 183-2015-SUCAMEC-SN, de fecha 15 de abril de 2015, la SUCAMEC ha considerado la participación de los señores Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional de la SUCAMEC, y Víctor Manuel Quinteros Marquina, Gerente de Políticas de la SUCAMEC, para que participen en la reunión señalada anteriormente;

Que, la SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, tiene por función controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente;

Que, por lo antes señalado, resulta conveniente autorizar el viaje al exterior del país de los funcionarios señalados, debiendo indicarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el citado viaje serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC del Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, del Sector 07: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios del señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional de la SUCAMEC, y del señor Víctor Manuel Quinteros Marquina, Gerente de Políticas de la SUCAMEC, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 5 al 7 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC del Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, del Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe		Días		Pers.		Total US\$
Viáticos	US\$ 440.00		2	X	2	=	US\$ 1,760.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,793.58			X	2	=	US\$ 3,587.16

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados según el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**SMLAcceden a solicitud de extradición activa de ciudadano ecuatoriano, y disponen su presentación a Colombia**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 077-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 079-2015/COE-TC, del 17 de abril de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano ecuatoriano LUIS ALBERTO GUERRA GONZÁLES, formulada por el Tercer Juzgado Penal Nacional de la Sala Penal Nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano LUIS ALBERTO GUERRA GONZÁLES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Trata de Personas agravado, en agravio de una menor de edad de identidad reservada, del Estado peruano y del Estado ecuatoriano (Expediente Nº 35-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 079-2015/COE-TC, del 17 de abril de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911, suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano LUIS ALBERTO GUERRA GONZÁLES, formulada por el Tercer Juzgado Penal Nacional de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Trata de Personas agravado, en agravio de una menor de edad de identidad reservada, del Estado peruano y del Estado ecuatoriano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**SMLAcceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a Argentina**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 078-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 050-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano OSCAR LORENZO LEYTÓN URCIA, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de septiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano OSCAR LORENZO LEYTÓN URCIA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad sexual - Violación sexual de menor de catorce años de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente Nº 139-2014);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 050-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano OSCAR LORENZO LEYTÓN URCIA, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad sexual - Violación sexual de menor de catorce años de edad, en agravio de menor de edad con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**SMLAcceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a Argentina**

### RESOLUCION SUPREMA N° 079-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 052-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROMERO, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 17 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROMERO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad sexual - Violación sexual, en agravio de menor de edad con identidad reservada (Expediente N° 144-2014);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 052-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROMERO, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad sexual - Violación sexual, en agravio de menor de edad con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**SMLAcceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a Argentina**

### RESOLUCION SUPREMA N° 080-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 024-2015/COE-TC, del 06 febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano FARLEY DANTE VALIENTE PÉREZ, formulada por el Primer Juzgado Unipersonal Mixto de Motupe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 22 de setiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FARLEY DANTE VALIENTE PÉREZ, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de sus hijos (Expediente N° 135-2014);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 024-2015/COE-TC, del 06 febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FARLEY DANTE VALIENTE PÉREZ, formulada por el Primer Juzgado Unipersonal Mixto de Motupe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia en su modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de sus hijos y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**SMLAcceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a España**

### RESOLUCION SUPREMA N° 081-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 015-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano DEMETRIO FRANCISCO ULLOA BRICEÑO, formulada por el Primer Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a estas atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano DEMETRIO FRANCISCO ULLOA BRICEÑO, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación agravada, en agravio de María Noel Miranda Quispe y Martín Rodríguez Ulloa (Expediente N° 82-2014);

Que, el literal a) del artículo 28 de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 015-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, la cual eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DEMETRIO FRANCISCO ULLOA BRICEÑO, formulada por el Primer Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación agravada, en agravio de María Noel Miranda Quispe y Martín Rodríguez Ulloa, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**SMLAceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0104-2015-JUS**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 30 de abril de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0217-2012-JUS, se designó al señor Carlos Humberto Mesías Reyes, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir el respectivo acto de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar con efectividad al 1 de mayo de 2015, la renuncia formulada por el señor Carlos Humberto Mesías Reyes, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### SMLAceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0105-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2014-JUS, se designó al señor abogado José Luis Medina Frisancho, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor abogado JOSÉ LUIS MEDINA FRISANCHO, al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con efectividad al 01 de mayo de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### SMLAceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0106-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0224-2013-JUS, se designó a la señora abogada Cynthia Patricia Vila Ormeño, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la señora abogada CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO, al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con efectividad al 01 de mayo de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### SMLDesignan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0107-2015-JUS

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor abogado ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**PRODUCE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**SMLEstablecen veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” en cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 128-2015-PRODUCE

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio Nº DEC-100-107-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 158-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe Nº 048-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante el Oficio de Vistos el IMARPE alcanza el Informe Ejecutivo “Evolución del Estado Reproductivo de la Población Adulta de la “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss* en la cuenca alta del río Colca - Región Arequipa - Mayo 2014 - Febrero 2015”, mediante el cual sugiere establecer la veda por reproducción de dicha especie en el departamento de Arequipa hasta el próximo mes de julio, a fin de proteger los stocks de reproductores así como posibilitar una adecuada renovación poblacional del recurso;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del informe de Vistos, sobre la base de lo informado por el IMARPE y en concordancia con la normativa vigente, recomienda establecer la veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss*, en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa, quedando prohibida la extracción, el transporte, la comercialización y el procesamiento del citado recurso, a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial que la establezca hasta el 31 de julio de 2015;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer la veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss*, en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa, quedando prohibida la extracción, el transporte, la comercialización y el procesamiento del citado recurso en dicho departamento, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de julio de 2015.

**Artículo 2.-** Las personas naturales y jurídicas que a la fecha de publicación de la presente Resolución cuenten con un stock del recurso “trucha arco iris” proveniente de localidades donde esta Resolución Ministerial es aplicable, tendrán un plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial para su comercialización, siempre que presenten una declaración jurada sobre dicho stock a la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Arequipa.

**Artículo 3.-** Los titulares de concesiones o autorizaciones para el cultivo de “trucha arco iris” en el departamento de Arequipa, que acrediten contar con stock en volumen y talla comercial ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Arequipa podrán excepcionalmente cosechar y comercializar dicho

## Sistema Peruano de Información Jurídica

stock, debiendo indicar expresamente en el comprobante de pago y la guía de remisión, el centro acuícola de procedencia y la resolución administrativa de la correspondiente autorización o concesión.

**Artículo 4.-** Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial a las comunidades y agrupaciones de pescadores artesanales que realicen la extracción de recurso “trucha arco iris” en cuerpos de agua cerrados que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que los cuerpos de agua no tengan comunicación con ríos;
- b. Contar con autorización para efectuar el poblamiento o repoblamiento del recurso “trucha arco iris” en el cuerpo de agua; y,
- c. Acreditar ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Arequipa que dichos ambientes hídricos han sido materia de poblamiento o repoblamiento mediante actas, facturas, convenios u otros documentos.

**Artículo 5.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE y la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Arequipa, están exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, cuando sus actividades sean desarrolladas con fines de investigación o evaluación del recurso “trucha arco iris”.

**Artículo 6.-** Las personas naturales y jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 7.-** Las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización y de Extracción y Producción para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Arequipa, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministerio de la Producción

### SMLModifican el Tarifario de productos hidrobiológicos del ITP

#### RESOLUCION EJECUTIVA N° 27-2015-ITP-DE

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Callao, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 160-2015-ITP/DGTTDC de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 0142-2015-ITP/DGDPT de fecha 01 de abril de 2015, de la Dirección General de Desarrollo de Procesamiento Tecnológico; y, el Informe N° 113-2015-ITP/OGAJ de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP-DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, se aprueba el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) resultantes de sus investigaciones; posteriormente se modifica por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP-DEC de fecha 18 de septiembre de 2013 y por la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP-DEC de fecha 17 de febrero de 2014;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante documentos de vistos, se propone incluir en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP-DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP-DEC y por la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP-DEC de fecha 17 de febrero de 2014, los productos conservas de sólido de atún en aceite vegetal, conservas de trozos de atún en aceite vegetal, conservas de trocitos de atún en aceite vegetal, seco salado de tiburón azul - Filete y seco salado de tiburón azul - Trozos;

Que, el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y el literal c) del artículo 36 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que disponen que, son recursos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), los Recursos Directamente Recaudados, que se generen de prestación de servicios, así como los recursos destinados por los artículos 17 y 27 de la Ley General de Pesca y los provenientes de las ventas de los productos resultantes de sus investigaciones y regalías resultantes por autorizar el uso de patentes;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, los nuevos productos hidrobiológicos que propone comercializar el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), constituyen productos que no son comercializados en exclusividad y se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta necesario incluir los nuevos productos hidrobiológicos en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP-DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP-DEC de fecha 18 de septiembre de 2013 y por la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP-DEC de fecha 17 de febrero de 2014; coadyuvando de esta forma en su publicidad y transparencia;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la inclusión en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP-DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP-DEC de fecha 18 de septiembre de 2013 y por la Resolución

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Ejecutiva N° 23-2014-ITP-DEC de fecha 17 de febrero de 2014; los productos hidrobiológicos que a continuación se detallan:

Producto	Presentación	Unidad	Valor de venta	
			S/.	% de la UIT
Conservas de sólido de atún en aceite vegetal	½ libra tuna	lata	4.60	0.1195%
Conservas de trozos de atún en aceite vegetal	½ libra tuna	lata	4.04	0.1049%
Conservas de trocitos de atún en aceite vegetal	½ libra tuna	lata	2.40	0.0623%
Seco salado de tiburón azul - Filete	Bolsa de 250 g	Bolsa	18.96	0.4925%
Seco salado de tiburón azul - Trozos	Bolsa de 250 g	Bolsa	11.33	0.2943%

UIT = S/. 3,850.00 (según D.S. N° 374-2014-EF)

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web Institucional [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS  
Director Ejecutivo

**Modifican la Res. N° 111-2013-ITP-DEC en lo referente al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial**

**RESOLUCION EJECUTIVA N° 30-2015-ITP-DE**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**

Callao, 21 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 015-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA, recibido el 25 de marzo de 2015 y el Informe N° 017-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 30 de marzo de 2015, ambos emitidos por el Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial; y, el Informe N° 130-2015-ITP/OGAJ de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP-DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, se aprueba los tarifarios de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial (antes CITEvid); Centro de Innovación Tecnológica de la Madera y Mueble - CITEmadera; y Centro de Innovación Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas - CITEccal; actualmente adscritas al Instituto Tecnológico de la Producción -ITP; que son los establecidos en el Anexo I, II y III de la Resolución Ministerial N° 095-2013-PRODUCE de fecha 26 de febrero 2013, conforme a la normativa legal vigente, modificado por la Resolución N° 141-2014-ITP-DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP-DEC de fecha 12 de diciembre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP-DEC de fecha 29 de diciembre de 2014, y por la Resolución Ejecutiva N° 17-2015-ITP-DE de fecha 25 de febrero de 2015;

Que, mediante el Informe N° 015-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA, recibido el 25 de marzo de 2015 y el Informe N° 017-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 30 de marzo de 2015, ambos emitidos por el Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, propone y sustenta la inclusión del Servicio de capacitación y asistencia técnica en la elaboración de vino, del Servicio de guarda de pisco y vino y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

del Servicio de capacitación técnica en el Tarifario de Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial (antes CITEvid);

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que, se modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se encarga al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria. Disponiéndose además que, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos - CITE a nivel nacional. Conforme a las normas de organización y funciones del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, dispone que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, los servicios propuestos a ser prestados por el Instituto Tecnológico de la Producción, constituye servicios que no son prestados en exclusividad, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, dispone que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización, si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta viable incluir los precios de venta del servicio de capacitación y asistencia técnica en la elaboración de vino, del servicio de guarda de pisco y vino y del Servicio de capacitación técnica al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP-DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, Resolución N° 141-2014-ITP-DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP-DEC de fecha 12 de diciembre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP-DEC de fecha 29 de diciembre de 2014 y por la Resolución Ejecutiva N° 17-2015-ITP-DE de fecha 25 de febrero de 2015; de acuerdo a la propuesta del Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial, realizada a través del Informe N° 015-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP-DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, modificado por la Resolución N° 141-2014-ITP-DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP-DEC de fecha 12 de diciembre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP-DEC de fecha 29 de diciembre de 2014 y por la Resolución Ejecutiva N° 17-2015-ITP-DE de fecha 25 de febrero de 2015, en lo referente al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, incluyendo los precios de venta del Servicio de capacitación y asistencia técnica en la elaboración de vino, del Servicio de guarda de pisco y vino, así como del Servicio de capacitación técnica, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO POR LITRO	% de la UIT
Capacitación y asistencia técnica en la elaboración de vino	Litro	S/. 1.22	0.0317%
Guarda de pisco y/o uva (x3 meses)	Litro	S/. 0.30	0.0077%
Capacitación técnica	Hora	S/. 20.00	0.5195%

UIT: S/. 3 850,00 (según Decreto Supremo N° 374-2014-EF)

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web Institucional [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS  
Director Ejecutivo

### RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el “Convenio en materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia”**

#### DECRETO SUPREMO N° 020-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio en materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia**” fue suscrito el 7 de noviembre de 2014, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Ratifícase el “**Convenio en materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia**”, suscrito el 7 de noviembre de 2014, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

**Artículo 2.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga”**

### DECRETO SUPREMO Nº 021-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga**”, fue suscrito el 11 de junio de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Ratifícase el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga**”, suscrito el 11 de junio de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3.-** Dése cuenta al Congreso de la República

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 078-2015-RE

Lima, 30 de abril de 2015

VISTAS

La Resolución Suprema Nº 019-2013-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López, Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Viceministerial N° 0018-2013-RE, que fijó el 1 de marzo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminadas las funciones del Embajador Carlos Rodolfo Zapata López, como Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Nombran Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América

#### RESOLUCION SUPREMA N° 079-2015-RE

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Eduardo Thornberry Naggy, Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Nombran Cónsul General del Perú en Vancouver, Canadá

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 080-2015-RE

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel José Antonio Cacho-Sousa Velázquez, Cónsul General del Perú en Vancouver, Canadá.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema Nº 157-2003-RE, de 1 de julio de 2003.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de Cónsul Ad-Honorem del Perú en Tel Aviv, Estado de Israel**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 081-2015-RE

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 0517-1984-RE, de 18 de septiembre de 1984, que nombra al señor Josef Arieh Maiman Rapaport como Cónsul Ad-Honorem del Perú en Tel Aviv, con jurisdicción en la ciudad y puerto de su nombre, y en Jerusalem;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE establece en su artículo 127, literal b) que las funciones de los cónsules honorarios concluyen por la cancelación del nombramiento y de las letras patentes correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en el artículo 127 literal b) del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del señor Josef Arieh Maiman Rapaport como Cónsul Ad-Honorem del Perú en Tel Aviv, Estado de Israel.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras; con circunscripción en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de la Bahía**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 082-2015-RE

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2014-RE, de fecha 05 de febrero de 2014, se dieron por terminadas las funciones del señor Roberto Antonio Canahuati Duaje, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras;

Que, mediante la Nota Verbal Nro. 004-DSS-2015 del 18 de marzo de 2014, la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras manifestó su conformidad a la designación del señor Rachid Maalouf Kafie como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Sección Consular de la Embajada del Perú en Honduras, Jefatura de los Servicios Consulares en Honduras;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105 al 109 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al señor Rachid Maalouf Kafie, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras; con circunscripción en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de la Bahía.

**Artículo 2.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Designan Representante Alternante ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0320-2015-RE

Lima, 23 de abril de 2015

VISTO:

Que, mediante la Resolución Suprema 129-2015-PCM, de 20 de abril del 2015, se ha creado la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la referida Resolución Suprema dispone que la Comisión Multisectorial esté conformada por los Ministros de diversos sectores, entre ellos el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el referido artículo de la Resolución Suprema 129-2015-PCM, establece que se requiere nombrar un Representante Alternante ante dicha Comisión, y que la designación del Representante Alternante recaerá en el Viceministro del sector;

Que, en consecuencia, se requiere nombrar al Representante Alternante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (SGG) N.º 1398, del Despacho del Secretario General, de 22 de abril de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; la Ley N.º 29537, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el Resolución Suprema 129-2015-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al Viceministro de Relaciones Exteriores, como Representante Alterno ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Autorizan viaje de funcionaria a Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0330-2015-RE

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO

Que, del 4 al 8 de mayo de 2015, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la XVIII Sesión de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de las Naciones Unidas (CSTD);

Que, el objetivo del encuentro es analizar los avances registrados durante los últimos diez años, a partir de la Conferencia Mundial sobre Sociedad de la Información de las Naciones Unidas; igualmente, se abordarán las temáticas: desarrollo digital y prospectiva estratégica de la agenda para el desarrollo post 2015;

Que, es necesario que la Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1744, del Despacho Viceministerial, de 20 de abril de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0365/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 9 de abril de 2015; y (OPP) N.º OPP0547/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 4 al 8 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por los organizadores; y los gastos concernientes a viáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia,

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Viáticos por día US\$</b>	<b>Nº de días</b>	<b>Total Viáticos US\$</b>
María Milagros Castañón Seoane	540,00	5+2	3 780,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje de funcionario al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios****RESOLUCION MINISTERIAL N° 0331-2015-RE**

Lima, 27 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de abril de 2013 Bolivia presentó ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya una demanda sobre la "Obligación de Chile de negociar de buena fe y de manera efectiva con Bolivia con el fin de llegar a un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso plenamente soberano al Océano Pacífico".

Que, en el marco del referido proceso judicial, el 15 de abril de 2014 Bolivia hizo entrega de su Memoria ante la mencionada Corte Internacional.

Que, el 15 de julio de 2014 Chile presentó una excepción preliminar de competencia a la jurisdicción de la Corte, con lo cual el proceso sobre el fondo ante dicho tribunal se suspendió hasta que la Corte se pronuncie sobre dicha excepción de competencia;

Que, el 7 de noviembre de 2014 Bolivia respondió a la excepción preliminar de competencia planteada por Chile;

Que, del 4 al 8 de mayo de 2015, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, se llevarán a cabo las audiencias orales de las excepciones preliminares de competencia a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, presentadas por Chile frente a la referida demanda de Bolivia;

Que, dentro del marco de las citadas audiencias orales es necesaria la asistencia del Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos de Derecho del Mar;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1997, del Despacho Viceministerial, de 27 de abril de 2015; y los Memorandos (AAM) N.º AAM0066/2015, de la Asesoría para Asuntos de Derecho del Mar del Gabinete de Asesoramiento Especializado, de 24 de abril de 2015; y (OPP) N.º OPR0136/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Guido Octavio Toro Cornejo, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos de Derecho del Mar, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 4 al 8 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroge la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Guido Octavio Toro Cornejo	1 865,00	540,00	5+2	3 780,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0341-2015-RE

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Acuerdo por Intercambio de Notas de Contenido Idéntico entre la República del Perú y la República del Ecuador, de 2 de mayo de 2011, por el cual se establecen los límites marítimos entre ambos Estados, contempla que los dos países llevarán a cabo acciones conjuntas con miras al reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, del 23 de noviembre de 2012, se hace constar que el Golfo de Guayaquil, espacio comprendido entre la Puntilla de Santa Elena, en el Ecuador y Punta Cabo Blanco, en el Perú, es una Bahía Histórica; asimismo, ambos Estados pondrían en conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas dicha Declaración;

Que, en la Declaración Presidencial resultante del último Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, llevado a cabo en Arenillas, el 30 de octubre de 2014, los Jefes de Estado de ambos países dispusieron continuar los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios enmarcados en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica se sustenta en los trabajos y estudios multidisciplinarios realizados por los técnicos del Perú y el Ecuador, quienes acordaron sostener reuniones periódicas entre sí, de manera virtual o presencial, habiendo sido la última de carácter presencial en Lima, los días 6 al 8 de abril de 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador ha cursado una invitación formal para una reunión presencial adicional entre los técnicos de ambos países, del 6 al 8 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, es imprescindible culminar los trabajos y estudios multidisciplinarios antes referidos para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 649, del Despacho Ministerial, de 23 de abril de 2015; y los Memorandos (AJU) N.º AJU0049/2015, de Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 22 de abril de 2015, y (OPR) N.º OPR0133/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 6 al 8 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

\* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Augusto De Cossío Klüver, Director de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y

\* Doctor Juan José Ruda Santolaria, contratado administrativo de servicios, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado, del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Manuel Augusto De Cossío Klüver	886,00	370,00	3+1	1 480,00
Juan José Ruda Santolaria	1 228,51	370,00	3+1	1 480,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje de funcionarios a Turquía, en comisión de servicios**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0342-2015-RE

Lima, 28 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, en la ciudad de Ankara, República de Turquía, se llevará a cabo la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Turquía, en el curso de la cual se conformarán mesas de negociación sobre Acceso a Mercados; Reglas de Origen, Aduanas y Facilitación de Comercio; Obstáculos Técnicos al Comercio; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Comercio de Servicios; Propiedad Intelectual; Inversiones, y Asuntos Legales e Institucionales, del 5 al 8 de mayo de 2015;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores realiza, conforme a sus competencias sobre la política exterior, un atento seguimiento a los temas que serán abordados en las referidas mesas de negociación;

Que, el acordar un Tratado de Libre Comercio con Turquía permitirá que un número considerable de productos peruanos, en especial del sector no tradicional, acceda en condiciones ventajosas al mercado de ese país, lo que coadyuvará a la generación de empleo, en particular en el área de la micro, pequeña y mediana empresa;

Que, es necesario que dos funcionarios de la Dirección General para Asuntos Económicos, asistan a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1994, del Despacho Viceministerial, de 24 de abril de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0452/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2015, y (OPR) N.º OPR00138/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Ankara, República de Turquía, del 5 al 8 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

\* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,

\* Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República César Joycep Aréstegui Bravo, funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo o mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasaje aéreo clase económica	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total de viáticos US\$

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	US\$			
Jorge Renato Reyes Tagle	2 986,00	510,00	4+2	3 060,00
Cesar Joycep Aréstegui Bravo	2 986,00	510,00	4+2	3 060,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0343-2015-RE

Lima, 28 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), realizada en diciembre de 2011, se adoptó la Declaración de Caracas mediante la cual se constituyó la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, el Estatuto de Procedimientos de la CELAC establece que la Reunión de Coordinadores Nacionales es el órgano de la CELAC mediante el cual los Estados se vinculan con la Presidencia Pro Témpore con el fin de coordinar, dar seguimiento y discutir los temas de la agenda de diálogo y concertación del mecanismo, así como de implementar las decisiones de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y de las resoluciones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, entre otras funciones.

Que, la Presidencia Pro Témpore, que es ejercida por Ecuador, ha convocado a la XII Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a llevarse a cabo del 3 al 4 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, asimismo, la Presidencia Pro Témpore ha convocado a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a fin de tratar temas de la agenda temática de la CELAC, para el 5 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, es necesario que el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1956, del Despacho Viceministerial, de 24 de abril de 2015; los Memorandos (DGM) N.º DGM0315/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 22 de abril de 2015, y (OPR) N.º OPR0137/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 3 al 5 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Pasajes US\$</b>	<b>Viáticos por día US\$</b>	<b>Número de Días</b>	<b>Total Viáticos US\$</b>
Julio Hernán Garro Gálvez	825,00	370,00	3+1	1 480,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### SALUD

#### Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 270-2015-MINSA

Lima, 29 de abril del 2015

Vista la renuncia presentada por el Economista Manuel Jesús Ordoñez Reaño al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2015-MINSA, se designó al Economista Manuel Jesús Ordoñez Reaño, en el cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo de confianza referido, siendo pertinente aceptar dicha renuncia, así como designar al profesional que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto supremo Nº 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el Economista Manuel Jesús Ordoñez Reaño, al cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Designar al Abogado Diego Ernesto Tolmos Saponara en el cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 275-2015-MINSA

Lima, 29 de abril del 2015

Vista la renuncia presentada por la Licenciada en Comunicación Social Estela Aurora Roeder Carbo al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Comunicaciones;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 951-2012-MINSA, se designó a la Licenciada en Comunicación Social Estela Aurora Roeder Carbo, en el cargo de confianza de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de confianza referido, siendo pertinente aceptar dicha renuncia, así como designar al profesional que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto supremo Nº 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada en Comunicación Social Estela Aurora Roeder Carbo, al cargo de confianza de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al Comunicador Social Rubén Cano Mendoza en el cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Puno

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 276-2015-MINSA

Lima, 29 de abril del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-042760-001, que contiene el Informe Nº 130-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial Nº 1000-2014-MINSA, de fecha 26 de diciembre

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de 2014 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156, se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, estableciendo los supuestos que configuran una emergencia sanitaria, señalando que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarlas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a la provincia de Puno y sus quince (15) distritos y a la provincia de San Román y sus cuatro (04) distritos, en el departamento de Puno, al haberse configurado el supuesto contemplado en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, que establece que dicha situación se constituye ante el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;

Que, tal como se indica en el mencionado Decreto Supremo, el departamento de Puno presenta brotes de rabia canina en curso y con tendencia ascendente, con el riesgo que esos brotes se propaguen a otras regiones del Perú, así como que, producto de mordeduras de los animales infectados a las personas, aparezcan nuevamente casos de rabia humana, lo que afectaría a un importante número de personas que residen en las principales ciudades del departamento de Puno, resultando imperativo la adopción de acciones permanentes de prevención y control con la finalidad de evitar mayor morbilidad y mortalidad en la población;

Que, asimismo, se señala en la referida norma que de acuerdo al Informe Técnico N° 005-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y al Plan de Acción que sustenta la solicitud de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, existe la presencia de brotes de rabia canina (epizootias) en las provincias de Puno y San Román, situación que tendrá gran impacto negativo en la salud de la población si no se implementan medidas inmediatas de respuesta para la prevención y control;

Que, a través del Informe N° 098-2015-DGSP-DAIS/MINSA, de fecha 28 de abril de 2015, la Dirección General de Salud de las Personas concluye que actualmente en las provincias de Puno y San Román del departamento de Puno existe una epidemia de rabia canina, con un alto número de personas mordidas por canes confirmados como portadores del virus de la rabia, generando una alta probabilidad de aparición de casos de rabia humana; así como su diseminación en la macroregión sur y en el país, resultando necesario que el Ministerio de Salud adopte las acciones correspondientes para proteger la salud de la población;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza, entre otros, al Ministerio de Salud, durante el presente ejercicio, de manera excepcional, a la realización de transferencias financieras, entre entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias; estableciéndose en el numeral 12.2 del citado artículo que las mismas se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, en el presente caso, tal como se ha indicado en los considerandos precedentes, se ha configurado la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2015-SA y asimismo, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Salud de las Personas, existe una situación de epidemia de rabia canina en las provincias de Puno y San Román, con el consecuente potencial impacto negativo en la salud de la población si no se implementan medidas inmediatas que permitan una capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud;

Que, mediante el informe de Visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión favorable a la transferencia financiera de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 772 170.00), para ser destinada a proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por la situación de la citada epidemia existente en el departamento de Puno;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 772 170.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Puno, destinada a la atención de la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito del departamento de Puno, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Acciones Centrales, Actividad 5.000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

### Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Puno, informará al Ministerio de Salud sobre los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito del departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**ANEXO**  
**PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACION CENTRAL**  
**TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA AL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**

UNIDAD EJECUTORA / PROGRAMA / PRODUCTO / ACTIVIDAD			GENERAL
			2.3
<b>UNIDAD EJECUTORA 403 917. REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN</b>			<b>308</b>
0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	1
	3043980 POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISION INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS	5000090 INFORMACION DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS EN POBLADORES DE AREAS CON RIESGO	
	3043982 VACUNACION DE ANIMALES DOMESTICOS	5000092 VACUNAR A ANIMALES DOMESTICOS	192
	3043984 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	5000094 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	114
<b>TOTAL</b>			<b>308</b>

UNIDAD EJECUTORA / PROGRAMA / PRODUCTO / ACTIVIDAD			GENERAL
			2.3
<b>UNIDAD EJECUTORA 405 919. REGION PUNO - SALUD PUNO</b>			<b>461</b>
0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	42
	3043980 POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISION INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS	5000090 INFORMACION DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS EN POBLADORES DE AREAS CON RIESGO	194
	3043982 VACUNACION DE ANIMALES DOMESTICOS	5000092 VACUNAR A ANIMALES DOMESTICOS	128
	3043984 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	5000094 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	96

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**Dan carácter oficial al evento “XI Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, a realizarse en la ciudad de Chimbote, Región Ancash**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 099-2015-TR**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS: El Proveído N° 1663-2015-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Oficio N° 1245-2015-MTPE/4 de la Secretaría General; el Oficio N° 258-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 009-2015-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización y el Informe N° 561-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, tiene entre sus funciones rectoras: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación laboral y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como, adoptar las medidas correspondientes;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 47-2009-PCM, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituyó la Comisión Intergubernamental correspondiente a su sector, la cual fue reconocida mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM-SD como la instancia encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, según el punto 2.5 de los Acuerdos del Acta de Reunión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, realizada en el marco de la X Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, efectuada los días 27 y 28 de noviembre de 2014, se aprobó que la sede de la XI Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, se realice en la Región Ancash, entre los meses de abril y mayo del año 2015;

Que, la Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, es un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre los tres niveles de gobierno, teniendo por objetivo desarrollar temas de interés, evaluar el desarrollo de ejecución de los acuerdos de la referida Comisión, el avance de la implementación de los planes pilotos de experiencia demostrativos para la delegación de competencias de promoción del empleo en los gobiernos regionales a los gobiernos locales, avances y propuestas de la gestión descentralizada en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, la Oficina de Descentralización viene coordinando la realización de la XI Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que se llevará a cabo en la ciudad de Chimbote, Región Ancash, los días 28 y 29 de mayo de 2015, el que contará con la participación de funcionarios de los distintos Gobiernos Regionales;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto que otorgue carácter oficial al citado evento, el que cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 604;

Que, mediante Informe N° 561-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Trabajo y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; del Jefe de la Oficina General de Administración; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar carácter oficial al evento denominado “XI Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, organizado por la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse en la ciudad de Chimbote, Región Ancash, los días 28 y 29 de mayo de 2015.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2015-TR

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 097-2015-TR, publicada el 30 de abril de 2015.

En el primer considerando, tercera línea;

**DICE:**

“(…) Director General, (…).”

**DEBE DECIR:**

“(…) Director Regional, (…).”

En el artículo 1, segunda y tercera línea;

**DICE:**

“(…) Director General, (…).”

**DEBE DECIR:**

“(…) Director Regional, (…).”

En el artículo 2, tercera línea;

**DICE:**

“(…) Director General, (…).”

**DEBE DECIR:**

“(…) Director Regional, (…).”

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 198-2015-MTC-01.04

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 669-2014-MTC-01 se designó al señor Oscar Ernesto Aguilar Díaz, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Oscar Ernesto Aguilar Díaz al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Autorizan a Centro de Certificación Automotriz S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en el local ubicado en el departamento de Lima**

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1601-2015-MTC-15

Lima, 13 de abril de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs 239743, 030530 y 057172 presentados por la empresa CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTOMOTRIZ S.A.C.-CERTIAUTO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario Nº 239743 de fecha 31 de diciembre del 2014, la empresa CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTOMOTRIZ S.A.C. - CERTIAUTO S.A.C., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 22.5, Mza. F1, Lte. 02, Anexo 11, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio Nº 858-2015-MTC/15.03 de fecha 11 de febrero de 2015 y notificado el 12 de febrero del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para el cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario Nº 030530 de fecha 18 de febrero de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio N° 1634-2015-MTC/15.03 de fecha 19 de marzo de 2015 y notificado el 20 de marzo del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 057172 de fecha 01 de abril de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 523-2015-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTOMOTRIZ S.A.C.-CERTIAUTO S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 22.5, Mza. F1, Lte. 02, Anexo 11, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

**Artículo Tercero.-** Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	01 de enero del 2016
Segunda renovación de carta fianza	01 de enero del 2017
Tercera renovación de carta fianza	01 de enero del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	01 de enero del 2019
Quinta renovación de carta fianza	01 de enero del 2020

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre del 2018

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Quinta renovación o contratación de nueva póliza | 17 de diciembre del 2019 |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTOMOTRIZ S.A.C.-CERTIAUTO S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

**Artículo Séptimo.-** La empresa CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTOMOTRIZ S.A.C.-CERTIAUTO S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de ubicación, distribución y Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34 del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTOMOTRIZ S.A.C.-CERTIAUTO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
 Director General  
 Dirección General de Transporte Terrestre

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INS**

### RESOLUCION JEFATURAL Nº 081-2015-J-OPE-INS

Lima, 30 de abril de 2015

VISTAS:

Las cartas de renuncia presentadas por el Licenciado en Administración Carlos Quinto Santana Pinedo al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica y de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Abogada Marita Henrieta Mercado Zavaleta al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2014-J-OPE-INS de fecha 9 de setiembre de 2014 se designó al Licenciado en Administración Carlos Quinto Santana Pinedo en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 364-2014-J-OPE-INS de fecha 1 de diciembre de 2014 se designó a la Abogada Marita Henrieta Mercado Zavaleta en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aceptar las renunciaciones presentadas y designar a los profesionales que los reemplazarán;

Con las visaciones del Sub Jefe y del Director General de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado en Administración Carlos Quinto Santana Pinedo al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, a partir del 1 de mayo de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia presentada por la Abogada Marita Henrieta Mercado Zavaleta al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, a partir del 1 de mayo de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar al Médico Cirujano Eduardo Henry Zorrilla Sakoda en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, a partir del 1 de mayo de 2015.

**Artículo 4.-** Designar al Abogado Ivan Alfredo Zanetti Peinado en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, a partir del 1 de mayo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE  
Jefe

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar Proyecto de “Norma de Requerimientos de Información Periódica” en el portal electrónico del OSIPTEL

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2015-CD-OSIPTEL

Lima, 23 de abril de 2015

MATERIA : Norma de Requerimientos de Información Periódica / PROYECTO

#### VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer la publicación para comentarios del Proyecto de “Norma de Requerimientos de Información Periódica”;

(ii) El Informe N° 152-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto Normativo al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la Función Normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, reglamentos y normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, es esencial que el OSIPTEL cuente con información periódica exacta, completa y actualizada sobre la realidad y evolución del mercado de telecomunicaciones, para desarrollar adecuadamente sus labores de monitoreo y supervisión del sector, efectuar análisis y estudios previos a la toma de decisiones regulatorias y normativas, así como evaluar los efectos de las medidas aplicadas en el sector;

Que, en ese sentido, en el marco de las facultades previstas en los artículos 5, 6 y 13 de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, Ley N° 27336, este organismo emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD-OSIPTEL (en adelante, Resolución N° 121), norma en la cual se establecieron los principales requerimientos de información periódica que deben cumplir las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como los plazos, condiciones y formatos correspondientes para su entrega al OSIPTEL;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009-CD-OSIPTEL (en adelante, Resolución N° 024), se modificaron los Anexos I y II de la Resolución N° 121, debido a la necesidad de contar con un mayor detalle de información, no sólo a nivel minorista sino también a nivel mayorista;

Que, igualmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD-OSIPTEL, se modificaron los Anexos I y II de la Resolución N° 024 debido al nuevo escenario normativo (Área Virtual Móvil, Sistema de Llamada por Llamada y modificación de las Condiciones de Uso) y con el objetivo de facilitar a las empresas operadoras el cumplimiento de sus obligaciones de reporte, además de optimizar el procesamiento y sistematización de la información reportada;

Que, sobre la base de la experiencia adquirida en el procesamiento de los reportes de información periódica que se han venido recibiendo bajo el marco legal antes reseñado, así como de las consultas y comentarios efectuados por diversas empresas operadoras a los formatos de reporte vigentes, se ha determinado la pertinencia de efectuar una revisión y reordenamiento integral de los requerimientos periódicos establecidos y sus correspondientes formatos, lo cual ha permitido considerar la eliminación de un conjunto de ellos;

Que, como consecuencia de dicho reordenamiento integral, que implica la modificación de los códigos que identifican a cada formato, resulta necesario modificar igualmente los correspondientes códigos contenidos en la “Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP”, que fue aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD-OSIPTEL;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, siguiendo la evolución del servicio de Internet Móvil, desde fines del año 2010 el OSIPTEL viene formulando requerimientos específicos de información sobre dicho servicio, mediante cartas de Gerencia General, siendo oportuno que los correspondientes formatos establecidos se incluyan dentro de los requerimientos de información periódica;

Que, teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos que se han venido produciendo en el mercado de telecomunicaciones, así como la diversificación observada en la oferta comercial de las empresas operadoras, se ha considerado conveniente precisar algunas definiciones respecto de la información que deben entregar las empresas en cumplimiento de los requerimientos periódicos establecidos;

Que, atendiendo a lo planteado por diversas empresas, se considera pertinente ampliar el plazo para la entrega de los reportes de indicadores financieros anuales, tomando como referencia el plazo que tienen las empresas para presentar su declaración jurada anual del impuesto a la renta y del ITF ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT; lo cual permitirá asegurar que el OSIPTEL disponga de información financiera anual concordada con dichas declaraciones tributarias;

Que, de otro lado, debido a la necesidad de una mayor inmediatez en el seguimiento de las principales estadísticas e indicadores generales del mercado por parte del OSIPTEL, se ha considerado pertinente fijar un plazo especial para la entrega de la información periódica referida a indicadores de número de líneas / conexiones en servicio, número de reclamos, apelaciones y quejas, así como algunos indicadores financieros de los Trimestres I, II y III, teniendo en cuenta además que se trata de información agregada;

Que, a fin de facilitar la aplicación de las normas sobre requerimientos de información periódica, se considera conveniente que todas las disposiciones relacionadas con esta materia queden integradas en un único instrumento normativo, en el cual se incluyan las disposiciones contenidas en el "Reglamento para el manejo operativo del SIGEP", que fue aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD-OSIPTEL, así como las contenidas en la "Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP", que fue aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD-OSIPTEL;

Que, conforme a la política de transparencia del OSIPTEL, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente que el Proyecto Normativo referido en la sección de VISTOS sea publicado para comentarios, mediante el Portal Electrónico del OSIPTEL -página web institucional-, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las facultades previstas en el artículo 23 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 570 ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que se publique para comentarios el Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica", conjuntamente con su Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio y Anexos.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el correspondiente Proyecto Normativo con sus Anexos, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 152-GPRC/2015, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo 3.-** Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del referido Proyecto Normativo.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe) se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo establecido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTIN RUIZ DIAZ  
Presidente del Consejo Directivo

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios**

### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 092-2015-PROMPERU-SG

Lima, 17 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar en el evento "Door To Door y Road Show Virtuoso Canadá", a llevarse a cabo en las ciudades de Toronto y Vancouver, Canadá, del 11 al 15 de mayo de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de incrementar su comercialización y al mismo tiempo obtener información acerca de la competencia de nuestro producto en el mercado canadiense, lo que permitirá identificar los mecanismos más idóneos para promover el destino Perú en dicho mercado;

Que, es importante la participación en el evento organizado por Virtuoso, por constituir la red de agencias de viaje más prestigiosa del mundo, dirigida a viajeros individuales de mayor poder adquisitivo, lo que permitirá contactar con agentes de viajes y tour operadores de los países visitados, asociados a la referida red, para facilitar e impulsar la venta de manera óptima de los diferentes circuitos turísticos con oferta de lujo que ofrece el país, con el objetivo de incrementar divisas; asimismo, nos permitirá realizar acciones de inteligencia respecto a la competencia, para asegurar nuestra posición de liderazgo entre los destinos turísticos de lujo de América del Sur;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crean oportunidades para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Toronto y Vancouver, Canadá, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, a las ciudades de Toronto y Vancouver, Canadá, del 10 al 16 de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US\$	1 560,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días)	:	US\$	2 640,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 100-2015-PROMPERU-SG

Lima, 28 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas proveedoras de la minería, la participación en la Feria Internacional "EXPONOR 2015", a realizarse en la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del 11 al 15 de mayo de 2015, evento especializado en la industria de la minería, que congrega a compradores, proveedores y representantes del sector minero de Latinoamérica;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha feria tiene por objeto promover el intercambio comercial de las empresas peruanas proveedoras de la minería con el mercado chileno y sudamericano, ampliando la red de contactos y difundiendo nuestra oferta exportable, así como generar oportunidades de negocios a las empresas peruanas participantes, en las áreas de exploración, explotación y procesamiento de productos mineros;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, a fin de que realice acciones de promoción de las exportaciones y preste asesoría a las empresas peruanas que participan en el stand peruano;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, del 10 al 16 de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US\$	1 104,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US\$	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de abril de 2015

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 135-2015-INEI

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF-10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es

## Sistema Peruano de Información Jurídica

necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de abril 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **abril 2015**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
<b>ENERO</b>	109,42	0,21	0,21
<b>FEBRERO</b>	109,74	0,29	0,50
<b>MARZO</b>	110,49	0,68	1,18
<b>ABRIL</b>	110,89	0,37	1,55

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **abril 2015**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
<b>ENERO</b>	116,84	0,17	0,17
<b>FEBRERO</b>	117,20	0,30	0,47
<b>MARZO</b>	118,10	0,76	1,24
<b>ABRIL</b>	118,56	0,39	1,64

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de abril 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de abril de 2015**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 136-2015-INEI

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF-93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de abril de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **abril de 2015**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
<b>FEBRERO</b>	101,512527	0,35	0,04
<b>MARZO</b>	102,210227	0,69	0,73
<b>ABRIL</b>	102,161903	-0,05	0,68

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de abril de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

#### Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 057-2015-OEFA-PCD

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor José Ignacio Peña de Cárdenas en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 1 de mayo del 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

### Designan Directora de la Dirección de Evaluación del OEFA

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 059-2015-OEFA-PCD

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Evaluación del OEFA resulta necesario emitir el acto de administración mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los Literales e) y t) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Giuliana Patricia Becerra Celis en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 1 de mayo del 2015.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Disponen la conformación del Comité que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la conducción del Concurso Público de Méritos destinado a seleccionar a los Vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral**

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 079-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO: El Informe Nº 109-2015-SUNAFIL/OGA-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo al artículo 15 de dicha Ley, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL cuenta con un órgano resolutorio denominado Tribunal de Fiscalización Laboral, integrado por tres (3) vocales designados mediante Resolución Suprema, previa selección a través de un Concurso Público de Méritos;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAFIL, aprobado con Resolución Suprema N° 019-2013-TR, se encuentran vacantes los cargos de vocal del Tribunal de Fiscalización Laboral, Clasificación EC, Código 12120402;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, a fin de garantizar que la selección de los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral, se desarrolle en condiciones de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades, resulta necesaria la conformación de un órgano colegiado que elabore las Bases de la respectiva convocatoria y conduzca el referido concurso público;

De conformidad con las facultades que confiere la Ley N° 29981 - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER la conformación del Comité que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la conducción del Concurso Público de Méritos destinado a seleccionar, bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, a los Vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

- Asesor I del Despacho del Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral (Presidente)
- Representante de la Secretaria General.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo.

**Artículo 2.-** DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Oficina General de Administración, así como a los integrantes del Comité a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Director General de Asesoría Jurídica de MIGRACIONES

### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 00000120-2015-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00449-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2014 se designó a la señora abogada GIULIANA PATRICIA CASTILLO ORMEÑO en

## Sistema Peruano de Información Jurídica

el cargo público de confianza de Director General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, la citada funcionaria ha cumplido con poner a disposición su cargo de confianza; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia, y designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia que, al cargo de Director General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula la señora abogada GIULIANA PATRICIA CASTILLO ORMEÑO, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado JAIR MIGUEL DA COSTA FILOMENO en el cargo público de confianza de Director General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional

### Designan Gerente de Servicios Migratorios de MIGRACIONES

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 00000121-2015-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0018-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2014 se designó al señor abogado RONALD ANTONIO RIOS ADRIANZEN en el cargo público de confianza de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha cumplido con poner a disposición su cargo de confianza; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia, y designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia que, al cargo de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el señor abogado RONALD ANTONIO RIOS ADRIANZEN, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado YURI EDUARDO VILLANES VEGA en el cargo público de confianza de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Aceptan renuncia de Asesor I de Despacho de MIGRACIONES

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000122-2015-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 00424-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2014 se designó al señor Coronel (r) JUAN FELIPE CHANG ABANTO en el cargo público de confianza de Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha cumplido con poner a disposición su cargo de confianza; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia al cargo;

De conformidad el Decreto Legislativo Nº 1130; Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema Nº 135-2014-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia que, al cargo de Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el señor Coronel (r) JUAN FELIPE CHANG ABANTO, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional

### Designan Subgerente de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000123-2015-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 00154-2013-MIGRACIONES, rectificadas mediante Resolución de Superintendencia Nº 00264-2013-MIGRACIONES publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2013 y 28 de octubre de 2013, respectivamente, se designó a la señora abogada JUSSARA ESTHER LAZO ORTEGA en el cargo público de confianza de Subgerente de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, la citada funcionaria ha cumplido con poner a disposición su cargo de confianza; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia, y designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

De conformidad el Decreto Legislativo Nº 1130; Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema Nº 135-2014-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia que, al cargo de Subgerente de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula la señora abogada JUSSARA ESTHER LAZO ORTEGA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Designar a la señora abogada CONSUELO NANCY VÁSQUEZ MANSILLA en el cargo público de confianza de Subgerente de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional

### Designan Jefe Zonal de Trujillo de MIGRACIONES

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 00000124-2015-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0029-2013-IN-DGRH-DPR del 18 de enero de 2013, se encargó a la servidora VERONIKA ELSA PEÑA FARIAS el puesto de Supervisor de Programa Sectorial I de la Jefatura de Migraciones - Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de la citada servidora, y designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, considera dentro de su estructura orgánica a las Jefaturas Zonales como órganos desconcentrados de esta; asimismo, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad, aprobado por Resolución Suprema N° 071-2013-IN, contempla el cargo de Jefe Zonal de Trujillo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura de Supervisor de Programa Sectorial I de la Jefatura de Migraciones - Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES de la servidora VERONIKA ELSA PEÑA FARIAS, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar al Economista BARTOLOME JOSÉ ESQUIVES OLIVOS en el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional

### Declaran a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en proceso de modernización

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 00000126-2015-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1130 de fecha 07 de diciembre de 2012, crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, en el artículo 4 de la precitada norma legal, establece que la entidad se rige por los principios de calidad en los servicios, seguridad jurídica y trato justo e igualitario; orientados a establecer una política migratoria moderna, que adopte decisiones oportunas para la organización del flujo gubernamental en beneficio de los administrados, sean estos nacionales o extranjeros, asegurando el respeto a la Política Interior del Estado Peruano.

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, mediante el cual se establece la estructura orgánica y funciones de la entidad;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM del 18 de junio del 2013 se aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía para las entidades de la Administración Pública, el mismo que tiene como objetivo general proporcionar criterios y lineamientos de cumplimiento obligatorio a las entidades de la administración pública, a fin de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos;

Que, la segunda parte del Manual en mención señala los estándares para una atención de calidad a la ciudadanía y orientaciones para su aplicación, dentro del cual se señala el Estándar 2 “para conocer a la ciudadanía-usuario de la entidad pública”, el que involucra los factores relacionados con la forma en que se organiza la Atención a la Ciudadanía en una entidad, mediante el uso de distintas herramientas y tomando en consideración el público objetivo a quien va dirigida la atención;

Que, asimismo el Estándar 5 “para el proceso de trámite” de la misma norma, propone factores relacionados con los mismos trámites en cuanto a la información que se brinda al ciudadano y las acciones de la entidad para lograr que dichos trámites estén simplificados;

Que, de igual manera el Estándar 6 “para el personal de atención al público” de la misma norma, propone elementos vinculados a la definición de perfil del personal que participa en los procesos de atención a la ciudadanía y procesos en los que se gestiona recursos humanos que serán asignados a la atención al público.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Perú es suscriptor de instrumentos internacionales que lo vinculan y obligan; entre ellos, la Convención internacional sobre los trabajadores migratorios y su Comité que fue aprobada el 18 de diciembre de 1990 y que entró en vigencia el 1 de julio de 2003, que ha sido ratificada por la República del Perú, establece la protección de los derechos de los trabajadores migratorios, poniendo de relieve la especial vinculación que existe entre el fenómeno de la migración y el respeto de los derechos humanos; siendo responsabilidad de los Estados que ratificaron la Convención o se adhirieron a ella aplicar sus disposiciones adoptando las medidas que resulten necesarias para garantizar condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares;

Que, para garantizar la efectiva aplicación de las normas y principios antes citados, resulta necesario que la Superintendencia Nacional de Migraciones, priorice y oriente sus acciones en los ejes: Mejoramiento de la calidad de atención al usuario; Simplificación de procedimientos y servicios administrativos; Modernización de la gestión migratoria con énfasis en tecnología; Lucha anticorrupción; y Reforma del marco normativo;

Que, el referido proceso es dinámico y progresivo, que se ejecuta con cargo a los recursos presupuestales asignados, y sin perjuicio de las restantes acciones ordinarias que sobre gestión realiza la Administración;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### **Artículo 1.- Del proceso de modernización.**

Declárese a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en proceso de modernización, acorde a las normas y principios citados en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Ejes del proceso de modernización.**

El proceso de modernización declarado, se centrará en los siguientes ejes:

**2.1. Mejoramiento de la calidad de atención al usuario;** reduciendo el tiempo de atención y optimizando los procedimientos de orientación, evaluación y resolución de peticiones de los administrados, evitando no afectar arbitrariamente en sus derechos.

**2.2. Simplificación de procedimientos y servicios administrativos,** eliminando requisitos innecesarios y reduciendo plazos; generando eficiencia, predictibilidad, oportunidad y confianza; promoviendo la autogestión a través de servicios en línea, y sin afectar la seguridad jurídica o la Política Interior del Estado.

**2.3. Modernización de la gestión migratoria con énfasis en tecnología;** favoreciendo que la atención a los usuarios se realice con herramientas informáticas que reduzcan el tiempo para la obtención y verificación de información de los usuarios; y que a la vez garanticen la seguridad de la información y eviten la comisión de fraudes. En ese sentido, se debe dar prioridad a la implementación de pasaportes biométricos, control anticipado de pasajeros, puertas de control biométrico, entre otras soluciones tecnológicas.

**2.4. Lucha anticorrupción;** dentro del marco del plan nacional de lucha contra la corrupción es necesario que se promueva la integridad en el servicio público, así como - dentro del ámbito de nuestras competencias - la ejecución de acciones contra las mafias de trata de personas y falsificación de documentos de índole migratoria con el fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los migrantes y sus familiares, así como la seguridad interna del Estado Peruano.

**2.5. Reforma del marco normativo;** con el fin de adoptar políticas y ejecutar los programas que permitan la modernización la gestión migratoria resulta necesario impulsar, principalmente, los procesos de reforma de las leyes de extranjería y de naturalización.

### **Artículo 3.- Progresividad del proceso de modernización.**

El presente proceso de modernización es gradual, progresivo y adaptable a las circunstancias y situaciones que demande su gestión, y se ejecuta sin perjuicio de las acciones ordinarias que la entidad desarrolla.

### **Artículo 4.- Del asesoramiento y apoyo.**

MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, podrá solicitar el apoyo de profesionales, técnicos, entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, que coadyuven al cumplimiento de los propósitos que se persigue a través de la presente resolución.

### **Artículo 5.- Financiamiento.**

Las acciones que se deriven de lo establecido en la presente resolución, se ejecutan con cargo al presupuesto institucional, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

### **Artículo 6.- Publicación.**

La presente resolución será publicada en el diario oficial "El Peruano", el Portal del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

### **Artículo 7.- Vigencia.**

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**Designan Intendente Macro Regional de la Región Norte, de SUSALUD**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 080-2015-SUSALUD-S

Lima, 23 de abril de 2015

VISTO:

El Informe Nº 000162-2015/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, antes citado, SUSALUD es una entidad desconcentrada y sus competencias son de alcance nacional, asimismo, tiene entre sus funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS; así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a los artículos 6 y 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, SUSALUD dentro de su estructura orgánica, cuenta con cinco (05) Intendencias Macro Regionales (Norte, Centro, Sur, Lima y Oriente), órganos desconcentrados a cargo de la ejecución de las políticas y estrategias que establezca la Superintendencia, en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 730-2014-MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia Nº 021-2015-SUSALUD-S del 04 de febrero del 2015, publicada el 06 de febrero del 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente Macro Regional, identificándose en el presente acto de administración con el correspondiente Nº de Orden 471, Código Nº 134212 y Clasificación EC;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD, que tiene previsto en el Nivel I la categoría de Intendente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal a que se refieren los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo Nº 1057, que comprende a los empleados de confianza, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del citado decreto legislativo, según el cual el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, precisa que el referido personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, estando a la normativa antes citada, se ha previsto designar al señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre en el cargo de confianza de Intendente Macro Regional de la Región Norte, de la Superintendencia Nacional de Salud, a ser contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, de conformidad con los artículo 3 y 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, y tiene como funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD; designar a los trabajadores en cargos de dirección y confianza; y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE en el cargo de confianza de Intendente Macro Regional de la Región Norte, de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; a ser contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

**Artículo 2.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Reubican órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Puno

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 134-2015-CE-PJ

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 208-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 040-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 029-2015-P-CSJPU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Tercero.** Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprobó los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que “Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento”. Asimismo, el artículo segundo, literal a), de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Productividad Judicial a efectuar un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios fuera de sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes.

**Cuarto.** Que, mediante Oficio N° 029-2015-P-CSJPU/PJ el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno remitió al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, propuesta de reubicación del 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno, sustentado en que los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Puno cuentan con una menor carga procesal que los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de San Román.

**Quinto.** Que, mediante Informe N° 040-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial establece lo siguiente:

a) Que el 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno, proveniente de la reubicación del 2° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Yunguyo y con plazo de funcionamiento hasta el 31 de mayo del presente año, apoya a los órganos jurisdiccionales de esta instancia en dicha provincia. Asimismo, se tiene que los cinco (5) Juzgados de Paz Letrados de Puno registrarían en el año 2015 una carga procesal de 4,342 expedientes, es decir en promedio cada uno de ellos contaría con 868 expedientes, lo que indica que se encontrarían con subcarga procesal.

b) Que los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de San Román registrarían una carga procesal estimada para el año 2015 de 5,712 expedientes, es decir tendrían un promedio aproximado de 1,428 expedientes por cada órgano jurisdiccional, carga procesal que resultaría mayor a la de los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Puno, razón por la cual se requiere de la asignación de otro órgano jurisdiccional para equiparar la carga procesal en ambas provincias.

**Sexto.** Que, el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 528-2015 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reubicar, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2015, el 5° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, como 5° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Román de la misma Corte Superior de Justicia.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, ejecute las siguientes acciones:

\* Redistribuir de forma equitativa al 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Puno, los expedientes del 5° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Puno, materia de la reubicación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución.

\* Redistribuir al 5° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Román, los expedientes del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados de Paz Letrados de la misma provincia, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2015, con la finalidad de equiparar la carga procesal.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno y la Gerencia General, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones administrativas pertinentes, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### Reubican órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Ica

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 135-2015-CE-PJ

Lima, 15 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 271-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 043-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a los Oficios Nros. 627 y 828-2015-P-CSJIC/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que mediante Directiva Nº 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa Nº 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

**Tercero.** Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento". Asimismo, el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 062-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Productividad Judicial a efectuar un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales en sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes.

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 287-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, se aprueban los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Quinto.** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, por Oficio N° 627-2015-P-CSJIC/PJ efectúa propuesta de conversión del Juzgado Civil Transitorio de Ica, para que en adición de sus funciones, actúe como Juzgado de Familia Transitorio de Ica, con la finalidad de contribuir en la descarga procesal de los Juzgados de Familia de la referida sede judicial. Posteriormente, el Presidente de la mencionada Corte Superior reformula dicha propuesta mediante Oficio N° 828-2015-P-CSJIC/PJ, solicitando la reubicación del Juzgado Civil de Transitorio de Ica como Juzgado Civil Transitorio de Chincha, sustentándola en que la carga procesal del Juzgado Civil Permanente es mayor a la carga procesal máxima.

**Sexto.** Que, mediante Informe N° 043-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) Los tres (3) Juzgados Civiles Permanentes y el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ica, registraron un ingreso total de 1,829 expedientes, siendo el promedio de 457 expedientes por cada juzgado, cantidad inferior a la carga procesal mínima anual establecida en 520 expedientes. Asimismo, el Juzgado Civil Transitorio de Ica viene funcionando como tal desde febrero del año 2008.

b) El Juzgado Civil Permanente del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, registró al cierre del 2014 una carga procesal ascendente a 1,352 expedientes, cifra superior a la carga máxima anual de 1,020 expedientes, razón por la cual se requeriría de dos (2) órganos jurisdiccionales para atender dicha carga procesal. Por lo que siendo así, resulta conveniente la reubicación del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ica al Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, como Juzgado Civil Transitorio.

**Sétimo.** Que, el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 538-2015 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reubicar, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2015, el Juzgado Civil Transitorio del Distrito y Provincia de Ica, como Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, ejecute las siguientes acciones:

a) Redistribuir de forma equitativa y aleatoria al 1º, 2º y 3º Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Ica, los expedientes del Juzgado Civil Transitorio de Ica materia de reubicación, que no tengan vista de causa o estén expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2015.

b) Redistribuir expedientes del Juzgado Civil Permanente de Chincha Alta que no tengan vista de causa ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2015, al Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

**Modifican la Res. Adm. N° 077-2015-CE-PJ, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2015**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 143-2015-CE-PJ

Lima, 15 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 101-2015-SRJ-GSJR-GG/PJ, cursado por la Subgerente de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 077-2015-CE-PJ, expedida con fecha 19 de febrero del presente año y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo último, aprobó el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2015.

**Segundo.-** Que, al respecto, la Subgerente de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial refiere que efectuada la revisión del mencionado Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales, se ha advertido la existencia de error material en el ítem 3 del rubro Solicitud de Actos Judiciales, para lo cual formula la propuesta respectiva con las precisiones para su subsanación.

**Tercero.** Que siendo así, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; deviene en pertinente aprobar el pedido presentado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 571-2015 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 077-2015-CE-PJ, expedida con fecha 19 de febrero del presente año y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo último, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2015, en el extremo del ítem 3, referido al derecho a participar en remate judicial de bienes inmuebles, correspondiente al rubro Solicitud de Actos Judiciales; en los siguientes términos:

#### 3.- POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES.

Valor del bien inmueble por rematar:

a) Hasta cien (100) URP.	50.0%	192.50
b) Más de cien (100) URP hasta quinientos (500) URP.	100.0%	385.00
c) Más de quinientos (500) URP hasta mil (1000) URP.	150.0%	577.50
d) Más de mil (1000) URP.	200.0%	770.00

**Nota:**

Para efectos de sufragar el arancel judicial por derecho a participar en remate judicial, se tomará en consideración la Tasación del bien inmueble que apruebe el Juez mediante resolución judicial.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen el cierre del 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, y dictan otras medidas**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 181-2015-P-CSJLI-PJ

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 27 de abril de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 102-2015-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2015; y el Informe Nº 032-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 24 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 102-2015-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que a partir del 1 de mayo de 2015 el 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, adquiera las mismas competencias del 24º, 25º y 26º Juzgados Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, en temas donde sea parte el INDECOPI.

**Segundo.-** Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha puesto a conocimiento de este Despacho las acciones administrativas adecuadas para el cumplimiento cabal a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

\* La carga procesal del 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria Aduanera y de Mercado al mes de Abril asciende a 376 (trescientos setenta y seis) expedientes, los cuales deberán ser remitidos a la mesa de partes para su redistribución aleatoria y equitativa entre las demás dependencias de la subespecialidad.

\* El tiempo para la remisión de expedientes no deberá sobrepasar los 5 días hábiles, considerando la cantidad de expedientes que conllevan.

\* La apertura del turno del 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima deberá ser conforme lo estipula el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es decir a partir del 1 de mayo de 2015, para el conocimiento de los procesos donde sea parte el INDECOPI.

**Tercero.-** Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER el cierre del 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Segundo:** DISPONER que el 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, remita la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes de la sede "Rabanal Backus", donde se ubican las Salas y Juzgados con Subespecialidad

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Tributaria, Aduanera y de Mercado, otorgándole como plazo máximo 5 (cinco) días hábiles, a partir del 27 de abril de los corrientes.

**Artículo Tercero:** DISPONER que el personal de la Mesa de Partes de la sede “Rabanal Backus” realice la redistribución de expedientes remitidos por el 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de manera aleatoria y equitativa entre el 18º, 19º, 20º, 21º y 22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que todos los expedientes a redistribuir deben contener todos sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; y con sus cargos de notificación completos.

**Artículo Quinto:** DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de conversión.

**Artículo Sexto:** DISPONER que los escritos ingresados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, deben custodiarse en la Mesa de Partes “Rabanal Backus” correspondiente hasta la finalización de la redistribución de expedientes, y deberán ser remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes para su trámite, con preferencia de aquellos que tienen plazos por vencerse y medidas cautelares.

**Artículo Séptimo:** DISPONER que la Mesa de Partes de la sede “Rabanal Backus” de este Distrito Judicial, recepcione los expedientes del 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima que sean devueltos a partir del cambio de Subespecialidad, del Ministerio Público, de la Corte Suprema o de otro órgano, y deberán distribuirse conforme han sido recepcionados aleatoriamente entre el 18º, 19º, 20º, 21º y 22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Octavo:** DISPONER apertura del turno a partir del 1 de mayo de 2015 del 23º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el conocimiento de los procesos en temas donde sea parte el INDECOPI con las mismas competencias que el 24º, 25º y 26º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Noveno:** CUMPLA el Juez comprendido en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Décimo:** DISPONER que la Unidad Administrativa de Finanzas, mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del sistema informático - SIJ, para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Décimo Primero:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Décimo Segundo:** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Conceden vacaciones a magistrada y designan Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 263-2015-P-CSJLE-PJ**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 29 de abril de 2015

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Magistrada Luisa Rossana Cano Freitas, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante solicitud de vista, la señora Magistrada Luisa Rossana Cano Freitas, solicita se le conceda el derecho vacacional a partir del cuatro de mayo y por el periodo de treinta días.

**Segundo.-** Del informe emitido por la Oficina de Personal, se advierte que la citada Magistrada tiene vacaciones pendientes, por lo que su pedido debe atenderse.

**Tercero.-** Estando a lo antes indicado y con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, esta Presidencia debe designar al Magistrado que se hará cargo del Juzgado mientras dure el periodo vacacional antes referido, designación que se realiza en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis del perfil académico del Abogado que asumirá dicho Despacho.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER el uso del periodo vacacional a la señora Magistrada LUISA ROSSANA CANO FREITAS, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, del cuatro de mayo hasta el dos de junio de dos mil quince.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor Abogado DARÍO SANTOS VELIZ MELGAR como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, mientras dure el periodo vacacional de la señora Magistrada Luisa Rossana Cano Freitas, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Tercero: REMITIR** copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

**Designan Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 130-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 27 de abril de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Mediante Correlativo N° 222294 presentado por la Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), doctora Elena Luisa Machaca Gil, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales del 04 al 08 de mayo de 2015, refiriendo que no tiene audiencias programadas por dicho período.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**SEGUNDO:** En atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente, con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado citado, designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Machaca Gil mientras dure su licencia solicitada

**TERCERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora TERESA MARGARITA DE LA CRUZ HUAMÁN, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), por el período del 04 al 08 de mayo de 2015, por la licencia sin goce de haber por motivos personales solicitada por la doctora Elena Luisa Machaca Gil.

**Artículo Segundo:** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y al Magistrado interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Disponen la redistribución de carga procesal y cuadernos principales en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 132-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 27 de abril de 2015

VISTOS: Ley N° 30077 y su modificatoria mediante Ley N° 30133; Ley N° 29648 y su modificatoria mediante Ley N° 29574; Las Resoluciones Administrativas N° 065-2011-CE-PJ, N° 228-2014-CE-PJ y N° 289-2014-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo; Resolución Administrativa N° 146-2014-P-CSJCL-PJ expedida por la Corte Superior de Justicia de Callao; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 065-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011, dispuso que el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones, se avoque al conocimiento de los procesos tramitados en el marco de la Ley N° 29574, modificada por Ley N° 29648, referidas a la aplicación del Código Procesal Penal para los delitos cometidos por funcionarios públicos.

**Segundo:** La Ley N° 30077 "Ley Contra el Crimen Organizado", de fecha 24 de agosto de 2013, tiene como objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la Investigación Preparatoria y Sanción cometidos por las Organizaciones Criminales, dispositivo modificado por Ley N° 30133, publicada en el diario oficial, de fecha 20 de diciembre de 2013, disponiendo que su entrada en vigencia correría a partir del 01 de julio de 2014.

**Tercero:** Mediante Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, de fecha 27 de junio de 2014, se dispuso la creación de órganos Jurisdiccionales en el marco de aplicación de la Ley N° 30777; asimismo, se precisó en su Artículo Segundo, que en tanto se proceda a la ejecución presupuestaria para la implementación derivada de la creación antes citada, los órganos jurisdiccionales que conocían los procesos penales bajo las normas del Código

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerían los procesos sobre Crimen Organizado, Ley N° 30077.

**Cuarto:** Por Resolución Administrativa N° 146-2014-P-CSJCL-PJ, de fecha 01 de julio de 2014, se dispuso que a partir del 01 de julio de 2014, el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla, en adición a sus funciones, actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, conociendo así los procesos sobre Crimen Organizado.

**Quinto:** De otro lado, por Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288, 317 y 336-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto, 17 de agosto, y 10 de diciembre de 2014, se dispuso la creación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, del 12 de agosto de 2014, publicada el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

**Sexto:** Mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, publicada el 12 de setiembre de 2014, se modificó la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, en su Artículo Primero, creando el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Asimismo, el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, antes citada, facultó expresamente a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia "(...)" para que puedan encargar, en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29754 y 29648, en forma equitativa buscando la optimización de recursos; asimismo, los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial; en este último caso, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal". En este orden de ideas, el Artículo Undécimo de la referida Resolución Administrativa, otorgó a los Presidentes de las Cortes Superiores la facultad de "(...)" adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución".

**Sétimo:** A partir del examen del cuadro estadístico de la carga procesal de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla viene asumiendo carga procesal que corresponde a materias previstas por la Ley N° 30077 (modificada por Ley N° 30133) y Ley N° 29648 (modificada por Ley N° 29574), cuyo trámite se sujeta al Código Procesal Penal, razón por la cual en atención a lo previsto por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, debe disponerse la redistribución aleatoria de los Cuadernos que giran ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla, al Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial, dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada Resolución Administrativa, máxime si se trata de procesos penales cuyo trámite debe efectuarse dentro del Nuevo Código Procesal Penal, lo cual conllevará a que los acotados juzgados maximicen su capacidad resolutoria en beneficio de los justiciables y acercarse a las metas de descarga que posee esta Corte Superior de Justicia.

**Octavo:** La presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la REDISTRIBUCIÓN de la carga procesal que corresponde a la materia prevista por Ley N° 29648 (modificada mediante Ley N° 29574), que se encuentra en giro ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla, entre el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, quienes recibirán la mencionada carga procesal, en forma proporcional y aleatoria.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el CIERRE DE TURNO TEMPORAL del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de este Distrito Judicial, hasta que se equipare su carga procesal con el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria; situación que deberá ser monitoreada permanentemente por el Área de Sistemas y Estadística, con conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la redistribución de Cuadernos principales, así como sus incidentes, a que se refiere el Artículo Primero, deberá realizarse en el término de UN DÍA de notificada que sea la presente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

resolución, acompañados de sus anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y foliados, con todos sus escritos en el estado en que se encuentren, los cuales deberán ser remitidos a Mesa de Partes de la Sede Contra Crimen Organizado de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que, notificada que sea la presente resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática y el Área de Estadística de esta Corte Superior, gestionen las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingreso de expedientes y escritos a los referidos órganos jurisdiccionales.

**Artículo Sexto.-** PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Magistrados interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

### CONTRALORIA GENERAL

#### Nombran Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas

#### RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 166-2015-CG

Lima, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a Ley Nº 29622 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, la Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas está conformada por cinco (5) vocales titulares, pudiendo contar con hasta cinco (05) vocales alternos, todos elegidos a través de concurso público de méritos y nombrados mediante Resolución de Contraloría, que permanecen en el cargo por un periodo de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 299-2012-CG, se nombró a los integrantes del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, entre ellos, al señor Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León, como Vocal Titular, y al señor Humberto Bernardo Ramírez Trucíos, como Vocal Alterno;

Que, por Resolución de Contraloría Nº 096-2015-CG, se declaró la vacancia del cargo de vocal titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, por renuncia del señor Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León;

Que, el artículo 24 del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 244-2013-CG, señala que en caso de vacancia en el cargo de vocal titular, se convoca al vocal alterno en el orden de prelación establecido, quien asume dicho cargo mediante nombramiento y juramentación, hasta la culminación del período para el cual fue elegido;

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizar la continuidad de las labores y la toma de decisiones de dicho colegiado, corresponde nombrar al Vocal Alterno, señor Humberto Bernardo Ramírez Trucíos, en el cargo de Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley Nº 29622, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, y los artículos 16 y 24 del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 244-2013-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al señor Humberto Bernardo Ramírez Trucíos como Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** El Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas a que se refiere el artículo primero prestará juramento ante el Contralor General de la República, asumiendo dicho cargo hasta la culminación del período para el cual fue elegido.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a Filipinas, en comisión de servicios**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0464**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Lima, 20 de abril de 2015

Visto el Oficio N° 167-CISMID-FIC/2015 del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho del Rectorado mediante el Oficio N° 249-Rect.- del 13 de abril de 2015, informa al Ministro de Relaciones Exteriores (alto funcionario del Perú ante el foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC), que el M.Sc. Luis Mariano Delgado Galimberti (Vicerrector de Investigación) y el Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza (Director del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmica y Mitigación de Desastres - CISMID) participarán en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la Conferencia organizada por el Consorcio de Centros de Estudios de APEC (ASCC), a llevarse a cabo del 12 al 13 de mayo en la ciudad de Boracay en Filipinas;

Que, el Director (e) del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza, mediante el documento del visto solicita se autorice la subvención de pasaje aéreo, transporte local y alimentación para solventar los gastos que demande su estadía en la ciudad de Boracay - Filipinas, para asistir a la Conferencia organizada por el Consorcio de Centros de Estudios de APEC (ASCC), con el objeto de evaluar el avance en las prioridades definidas para este año 2015, entre ellas, "Invertir en el Desarrollo del Capital Humano" y el lanzamiento del portal web [http:// education.apec.org](http://education.apec.org), donde se publicará información sobre becas de estudio y de pasantías para estudiantes de las economías APEC;

Estando al Oficio N° 268-Rect.- del 14 de abril de 2015 del Despacho del Rectorado, al Informe N° 198-OAM-SG-2015 del Área Legal de la Secretaría General, y de conformidad con el artículo 25, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje a la ciudad de Boracay en Filipinas, del M.Sc. LUIS MARIANO DELGADO GALIMBERTI (Vicerrector de Investigación) y del Dr. MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA (Director del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmica y Mitigación de Desastres - CISMID), del 12 al 13 de mayo de 2015, para que en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería participen en la Conferencia organizada por el Consorcio de Centros de Estudios de APEC (ASCC).

**Artículo 2.-** Otorgar al M.Sc. LUIS MARIANO DELGADO GALIMBERTI, los pasajes aéreos para que participe en la actividad antes mencionada, que será financiada a través de los Recursos Directamente Recaudados del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), por el equivalente en nuevos soles del total del monto que a continuación se indica:

Pasaje Aéreo ida y vuelta: US\$ 3,500.00

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Otorgar al Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza, los pasajes y viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dicho conceptos irroguen su participación en la actividad antes mencionada, que será financiada a través de los Recursos Directamente Recaudados del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), por el equivalente en nuevos soles del total del monto que a continuación se indica:

Pasaje Aéreo ida y vuelta	:	US\$	3,500.00
Viáticos	:	US\$	1,400.00

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentarán los informes, detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, presentarán la rendición de las cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID).

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector a.i.

**Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Bolivia, en comisión de servicios**

### RESOLUCION RECTORAL N° 0507

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 24 de abril de 2015

Visto el Oficio CER N° 206/2015 del Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el numeral 6.5, del artículo 6, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; estableciéndose su reglamentación a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013.PCM, en el que se aprueba la escala de viáticos;

Que, el Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la UNI mediante el documento del visto informa que ha sido invitado a participar en el Taller "Aportes de las Energías Renovables a la Generación de Valor en el Sector del Ecoturismo", en el marco del Proyecto de Investigación Consorciado: Energía Renovables y Tecnológicas de Información y Comunicación para el Ecoturismo en Áreas Protegidas de Iberoamérica (ECOTUR-RENOVA), a llevarse a cabo los días 28 y 29 de abril de 2015, en la ciudad de La Paz - Bolivia;

Que, el Proyecto de Investigación Consorciado: Energía Renovables y Tecnológicas de Información y Comunicación para el Ecoturismo en Áreas Protegidas de Iberoamérica (ECOTUR-RENOVA), viene siendo financiado por el Programa CYTEC (plataforma que promueve y da soporte a la cooperación multilateral en ciencia y tecnología, orientada a la transferencia de conocimientos, experiencias, información, resultados y tecnologías entre los países de la Región Iberoamericana);

Que, el Ing. Rafael Espinoza Paredes comunica al Despacho del Rectorado que por motivo de la invitación recibida, se deben gestionar sus viáticos por tres días en la ciudad de La Paz - Bolivia y sus pasajes de ida y vuelta Lima-Bolivia-Lima, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la UNI;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo dispuesto por el Despacho del Rectorado mediante el Prov. N° 1076-2015/Rect., al Informe N° 223-OAM-SG-UNI-2015 del Área Legal de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 25, inciso b);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Ing. Rafael Espinoza Paredes Director del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la UNI, a la ciudad de La Paz - Bolivia, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que asista al Taller "Aportes de las Energías Renovables a la Generación de Valor en el Sector del Ecoturismo", en el marco del Proyecto de Investigación Consorciado: Energía Renovables y Tecnológicas de Información y Comunicación para el Ecoturismo en Áreas Protegidas de Iberoamérica (ECOTUR-RENOVA), a llevarse a cabo los días 28 y 29 de abril de 2015, en la ciudad de La Paz - Bolivia.

**Artículo 2.-** Otorgar al Ing. Rafael Espinoza Paredes, los pasajes y viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dicho conceptos irroguen su participación en la actividad antes mencionada, que será financiada a través de los Recursos Directamente Recaudados del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la UNI, con el total del monto que a continuación se indica:

Pasaje Aéreo ida y vuelta	:	S/.	2,000.00
Viáticos	:	S/.	3,437.50
			-----
<b>Total</b>	:	<b>S/.</b>	<b>5,437.50</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano con cargo a los recursos directamente recaudados del Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía de la UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector a.i.

**Exoneran del proceso de contratación del servicio para la elaboración y atención en el comedor universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por motivo de desabastecimiento**

**RESOLUCION N° 0650-2015-UNHEVAL-R**

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ**

Cayhuayna, 27 de abril de 2015

Vistos los documentos que se acompañan en cuatrocientos catorce (414) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Administración(e), mediante el Oficio N° 454-2015-UNHEVAL/VRAdm/DIGA, dirigido a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente de contratación para proceso de exoneración del servicio de Comedor Universitario; precisando que el Resumen ejecutivo para la contratación del Servicio de Elaboración de Alimentos y Atención al Comedor Universitario de la UNHEVAL se ha aprobado; el cual ha iniciado con la Resolución N° 274-2015-UNHEVAL-R, que resuelve el Contrato N° 345-2013 con el Consorcio El Caminante el 02 de marzo de 2015; luego el 06 de marzo del presente año el are usuaria Bienestar Universitario presenta los TDR iniciando los actos preparatorios para el nuevo proceso de contratación, los TDR han sido observados por la Dirección General de Administración para luego de levantadas las observaciones y realizar el estudio de mercado. Contando que es un concurso público, los actos preparatorios, el proceso y la suscripción del contrato van a sobrepasar del 04 de mayo, fecha en base al Calendario Académico y al Informe N° 001-2015-UNHEVAL-BU-J/BU, que expresan su preocupación para la atención del Comedor Universitario; ya que los alumnos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

serían los perjudicados, por lo que declaran en situación de desabastecimiento; solicitando asimismo informe legal para la exoneración del proceso y solicita que se le encomiende la contratación a la Dirección General de Administración, CPC Carmela Virginia Llanos Melgarejo, Jefatura de la Oficina de Logística, CPC Irma Elizabeth Palma Vítor y Lic. Anatolio Castro Torres, Jefatura de Bienestar Universitario y del mismo modo se debe cumplir con la información a los entes externos que la normatividad dispone;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 442-2015-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que mediante el Memorando N° 034-2015-UNHEVAL-VRAdm, de fecha 24 de abril de 2015, el Vicerrector Administrativo(e) aprobó el expediente y el Resumen Ejecutivo para la “Contratación del Servicio para la Elaboración de Alimentos y Atención en el Comedor Universitario de la UNHEVAL”; con el Oficio N° 084-2015-UNHEVAL-D/BU, el Director de Bienestar Universitario comunica la situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Preparación de Menús del Comedor Universitario, para lo cual adjunta el informe N° 001-2015-UNHEVAL-BU-J, presentado por el Jefe de Bienestar Universitario, en la cual precisa que el contrato N° 945-2013-UNHEVAL, de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito con el Consorcio Los Caminantes, integrados por los señores Campos Espinoza, Wilder Yone, Rodríguez Alva Yeni, Empresa Cleofe Morales Servicios Múltiples SCRL, Abraham Huaman Clemente y Servicios y Representaciones Casamt Yoli EIRL, se ha dado por concluido mediante la Resolución N° 0274-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de marzo de 2015 y se instruye a la Dirección de Bienestar Universitaria adoptar las acciones administrativas inmediatas para convocar al proceso de selección para la atención del Comedor Universitario en el periodo lectivo 2015; precisa que con Oficio N° 065-2015-UNHEVAL-D/BU, de fecha 06 de marzo de 2015 se elevó los términos de referencia (TDR) para la contratación de Servicio de Concesión del Comedor Universitario para el Servicio de Alimentación de Estudiantes de la UNHEVAL, para el periodo 2015, ante el Vicerrector Administrativo, con un valor referencial de S/. 2'539.160.00 para la atención de 260,000 raciones alimentarias; que con Oficio N° 066-2015-UNHEVAL-D/BU de fecha 06 de marzo de 2015, se solicitó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones el servicio del comedor; visto las etapas del Proceso de adjudicación Licitación Pública la Entidad requiere de 58 días calendarios para otorgar la firma del contrato con la empresa ganadora Según cronograma adjunta; que con Resolución N° 3459-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de diciembre de 2014, en su artículo primero resuelve, que el calendario académico 2015 se iniciara el 01 del presente año; solicitando el inicio de la atención del Comedor a partir del 04 de mayo en virtud a que todo el mes de abril se llevará a cabo el proceso de selección y evaluación de los comensales, por lo que concluyen y solicitan con carácter de urgente se efectuó la adquisición del servicio de alimentación a los Estudiantes de la UNHEVAL-2015, bajo el proceso de selección “Situación de Desabastecimiento”, desde el 04 de mayo hasta que se dé el consentimiento de la buena pro y la firma del contrato con el postor que resulte ganador de la Licitación; asimismo, indica que el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: “Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal”; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 22 de la misma norma legal que precisa: “Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y lleva a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud a la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 de la presente ley...” y concordada con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios deben ser actual e impredecible para atender los requerimientos inmediatos” y en el presente caso aprecia que de acuerdo al artículo 100.10 de la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa: “Son derechos de los estudiantes: Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria”; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 288 del Estatuto Universitario que precisa: “ Los servicios de bienestar que ofrece la UNHEVAL son: Comedor Universitario”; la cual de acuerdo al artículo 296 del Estatuto: “La UNHEVAL brinda el servicio de alimentación a su comunidad a través del Comedor Universitario y/o de las unidades regidas por concesionarios. Su organización y funcionamiento es reglamentado por el Consejo Universitario” que tiene como finalidad brindar alimentación balanceada, de buena calidad y a bajo costo, fundamentalmente a los estudiantes; también podrán hacer uso del mismo los profesores y servidores administrativos que lo requieran, de acuerdo al Reglamento respectivo; de acuerdo al artículo 297 del Estatuto; significando ello que al ser un derecho del estudiante de gozar del servicio de comedor universitario, la universidad tiene la obligación de brindar el servicio de comedor universitario, tanto mas que existe disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de dicho fin; asimismo; la cual no se cumpliría por desabastecimiento del servicio por lo que se hace necesario exonerar

## Sistema Peruano de Información Jurídica

el proceso, sin perjuicio de determinar las responsabilidades de los que permitieron el desabastecimiento; que del Informe N° 001-2015-UNHEVAL-DBU-J-BU, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprecia que recién se va a realizar la convocatoria al Proceso de selección del servicio de comedor universitario para el periodo 2015, tal es así que con fecha 06 de marzo se ha remitido los Requerimientos Técnicos Mínimos y teniendo en cuenta que hasta la fecha no se aprueban las bases del proceso y que el mismo corresponde a un proceso de concurso público, se tiene que de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entre la convocatoria y la presentación de propuesta debe existir 22 días hábiles, a ello se tiene que considerar el plazo de apelación y la firma del contrato que serían 20 días hábiles más en caso de que no exista apelación; teniendo en cuenta la etapa preparatoria que viene desde el requerimiento, estudio de mercado, aprobación de resumen ejecutivo, realización de las bases, aprobación de la misma se considera que para que se contrate al postor ganador mínimamente tenemos unos 55 días hábiles, significando ello que aproximadamente la atención del servicio de comedor mediante proceso sería en el mes de julio de 2015; lo que conllevaría que los alumnos universitarios no cuenten con el servicio de comedor universitario durante los meses de mayo y junio, restringiéndoles de esta manera a su derecho de alimentación a través del comedor universitario, derecho que debemos cautelar tanto más que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del mismo, tal es así que la Contratación del Servicio del Comedor Universitario se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones de La Universidad; quedando acreditada de esta manera que se requiere la exoneración del proceso de selección para el servicio de atención del comedor universitario, por ser un derecho que tienen los estudiantes universitarios que debemos cautelar y que durante el periodo del proceso de selección los alumnos no van a tener el referido servicio, si es que no se exonera mientras se contrate al proveedor mediante proceso de selección, con lo que la universidad no estaría cumpliendo con la obligación de brindar el servicio de comedor universitario a los estudiantes; que de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración...”, en este caso el informe técnico está sustentado en el Informe N° 001-2015-UNHEVAL-DBU-J-BU, de fecha 24 de marzo de 2015 y el informe legal es el presente informe; que de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado: “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones del caso a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia”; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión o adopción, según corresponda”; por lo que en este caso se debe encomendar a la oficina de Secretaría General que remita la Resolución de exoneración y los informes técnicos y legales a la Contraloría de la República en el plazo de 24 horas de emitida la resolución y al órgano de contrataciones a efectos de que cumpla con realizarse la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de las 24 horas de notificada la resolución; que asimismo el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “La entidad efectuará la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener los indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio y obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de la contratación de la Entidad o el órgano designado para tal efecto. El cumplimiento de las requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución”; por lo que corresponde encomendar a la Directora General de Administración(e) CPC Carmela Llanos Melgarejo, Jefa de la Oficina Logística Irma Palma Vítor y al Jefe de Bienestar Universitario Lic. Anatolio Castro Torres, a efectos de que proceda con la contratación; en consecuencia, por los fundamentos expuestos opina que se proceda a emitir la resolución de exoneración del proceso de contratación del servicio para la elaboración y atención en el comedor universitario de la UNHEVAL, por motivo de desabastecimiento hasta que el postor ganador del proceso a convocarse inicie su atención; que se encomiende a la Directora General de Administración(e), Jefa de la Oficina de Logística y Jefe de Bienestar Universitario, a efectos de que adopten las acciones complementarias para la contratación del proveedor, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Contratación del Estado; que se disponga la publicación de la resolución en el Diario Oficial el Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión se realice a través de la Dirección General de Administración; que se disponga que secretaría general remita a la contraloría general de la república la resolución

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de exoneración y de los informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, con todos sus anexos, con copia a los órganos de control interno de la UNHEVAL; que se ordene que se remite copia a la Secretaría Técnica de procesos administrativos a cargo del Abog. Alex Tejada Cabrera, a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios que pudieron haber dado origen a la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio para la elaboración de alimentos y atención en el comedor universitario de la UNHEVAL;

Que el Rector, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2399-2015-UNHEVAL-R, para que se emita la Resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector;

### SE RESUELVE:

**1º.- EXONERAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** del servicio para la elaboración y atención en el COMEDOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por motivo de desabastecimiento, hasta que el postor ganador del proceso a convocarse inicie su atención; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**2º ENCOMENDAR** a la CPC CARMELA VIRGINIA LLANOS MELGAREJO, Directora General de Administración(e), CPC IRMA ELIZABETH PALMA VÍTOR, Jefa de la Oficina de Logística y Lic. ANATOLIO CASTRO TORRES, Jefe de Bienestar Universitario, adopten las acciones complementarias para la contratación del proveedor, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 135 del Reglamento de Contratación del Estado.

**3º DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial el Peruano y el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles.

**4º REMITIR** a la Contraloría General de la República la presente Resolución, los informes que la sustentan y sus anexos, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, con copia al Órgano de Control Interno de la UNHEVAL y a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a cargo del Abog. Alex Joffre Tejada Cabrera, para que determine la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios que pudieron haber dado origen a la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio, para la elaboración de alimentos y atención en el Comedor Universitario de la UNHEVAL.

**5º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO  
Secretaria General

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Inscriben el partido político “Frente Popular Agrícola Fía del Perú” en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones**

**RESOLUCION N° 134-2015-DNROP-JNE**

### REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Lima, 29 de abril del 2015

VISTA:

La solicitud presentada por el ciudadano Wilfredo Tenorio Molina, Personero Legal Titular del partido político “FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FÍA DEL PERÚ”, cuya sigla es FREPAP;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que el 17 de octubre del 2014, el ciudadano Wilfredo Tenorio Molina, Personero Legal Titular del partido político "FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FÍA DEL PERÚ", solicitó la inscripción de dicho partido político, ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, esto es, I) Relación de adherentes en número no menor del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización desarrolla sus actividades, advirtiéndose en tal sentido que mediante el Oficio N° 000569-2015/SG/ONPE del 19 de marzo del 2015, la Secretaria General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), informó que del total de firmas presentadas, se declararon válidas 493,996 cantidad que supera las 493,992, necesarias para tal efecto y, II) Actas de constitución de comités provinciales constituidos en un tercio del número de provincias del país y ubicadas en las dos terceras partes de los departamentos que integran el país, suscrita cada una por más de 50 adherentes debidamente identificados;

Que, adicionalmente, la organización política solicitante ha presentado un acta de fundación, la cual contiene la denominación, el domicilio legal, la designación del apoderado, representante legal, personeros legales y técnicos, el órgano directivo con las personas que ocuparán los cargos designados y la aprobación de un ideario con los principios, objetivos y visión del país;

Que, con fecha 17 de abril del 2015, se publicó el Diario Oficial "El Peruano", la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la inscripción de la organización política solicitante, dentro del plazo de 05 días hábiles posteriores a la publicación, conforme lo señala el artículo 10 de la Ley 28094. En tal sentido mediante Memorando N° 0564 -2015 -SC/DGRS/JNE, del 28 de abril del 2015, la Oficina de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, informó que no se ha presentado tacha alguna contra la citada solicitud de inscripción, dentro del plazo de ley;

Que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, al partido político "FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FÍA DEL PERÚ", cuya sigla es FREPAP.

**Artículo Segundo.-** Abrir la partida registral correspondiente, en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica número 20 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1.

**Artículo Tercero.-** Téngase acreditados como personeros legales titular y alterno a los ciudadanos: Wilfredo Tenorio Molina y Jesús Moisés López Montoya, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN  
Director Nacional del Registro de Organizaciones  
Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

### MINISTERIO PUBLICO

**Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en Distrito Fiscal**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1587-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial del Callao.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Rafael Enrique Vásquez Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3778-2014-MP-FN, de fecha 12 de septiembre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Roger Eduardo Rodríguez Rojas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4054-2014-MP-FN, de fecha 29 de septiembre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sylvia Ivette Alejandrina Cardich Menacho, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5324-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, , materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nelly Consuelo Quiroz Vallejos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4148-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Lizbet Benites Cuadros, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1041-2013-MP-FN y 4053-2014-MP-FN, de fechas 19 de abril del 2013 y 29 de setiembre del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Evelyn Suguey Taboada De La Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3850-2013-MP-FN y 016-2014-MP-FN, de fechas 22 de noviembre del 2013 y 03 de enero del 2014, respectivamente.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar a la doctora Evelyn Suguey Taboada De La Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Rafael Enrique Vásquez Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Noveno.-** Designar al doctor Roger Eduardo Rodríguez Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo.-** Designar a la doctora Sylvia Ivette Alejandrina Cardich Menacho, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en Distritos Fiscales

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1588-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial del Cusco.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Jenner Luis Sendon Alba, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4059-2014-MP-FN, de fecha 29 de septiembre del 2014, aclarada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4953-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre del 2014; así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Jenner Luis Sendon Alba, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designación, nombran y designan fiscales en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1589-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Huaura.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor César Augusto Leyton Franco, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huaura, y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4329-2014-MP-FN, de fecha 15 de octubre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Martín Carlos Rivas Belotti, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3606-2014-MP-FN, de fecha 04 de septiembre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Carlos Castro Ávalos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4266-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Gustavo Felipe Sifuentes Marquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 819-2014-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2014.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Coral Doraly Chiroque Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1289-2015-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2015.

**Artículo Sexto.-** Nombrar a la doctora Celia Rosa Camargo Mora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

**Artículo Séptimo.-** Designar al doctor César Augusto Leyton Franco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Martín Carlos Rivas Belotti, Fiscal Provincial Titular Penal de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

**Artículo Noveno.-** Designar al doctor Juan Carlos Castro Ávalos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

**Artículo Décimo.-** Designar a la doctora Coral Doraly Chiroque Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1590-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial del Lima.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Sergio Martín Núñez Palacios, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4607-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elsa Consuelo Aramburú Flores, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4439-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ketty Janet Díaz Cabrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Pool de Fiscales de Junín, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3327-2013-MP-FN y 2131-2014-MP-FN, de fechas 17 de octubre del 2013 y 05 de junio del 2014, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Sergio Martín Núñez Palacios, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Pool de Fiscales de Junín.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Elsa Consuelo Aramburú Flores, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Huaral, Distrito Judicial del Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huaura, Junín y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1591-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Penales del Distrito Fiscal de Lima.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Enrique Manco Yaya, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 3844-2014-MP-FN, Nº 4275-2014-MP-FN y Nº 1125-2015-MP-FN, de fechas 17 de setiembre y 14 de octubre del 2014, y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Verónica Rojas Toribio, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 4146-2014-MP-FN y Nº 1125-2015-MP-FN, de fechas 02 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Luis Enrique Manco Yaya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Verónica Rojas Toribio, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1592-2015-MP-FN

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Gino Robert Quiróz Salazar, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3783-2014-MP-FN y 1125-2015-MP-FN, de fechas 12 de setiembre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Enrique Valdivia Calderón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su destaque en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3783-2014-MP-FN y 1125-2015-MP-FN, de fechas 12 de setiembre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Percy Venancio Salinas Obregón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su destaque en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3844-2014-MP-FN y 1125-2015-MP-FN, de fechas 17 de setiembre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Luis Enrique Valdivia Calderón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor Gino Robert Quiróz Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Percy Venancio Salinas Obregón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidos nombramientos y designación, designan fiscales en diversos Distritos Fiscales**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1593-2015-MP-FN**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Lima Este.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Walter Telesforo Palomino Navarro, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5031-2014-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2014, y la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Ángel Martín Cárdenas Chaucayanqui, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5031-2014-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2014, y la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Mary Nancy Becerra Abanto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta Corporativa de Cayalti, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5119-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Janine Roxana Salazar Cotrina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 724-2015-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2015.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor Walter Telesforo Palomino Navarro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Ángel Martín Cárdenas Chaucayanqui, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora Mary Nancy Becerra Abanto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta Corporativa de Cayalti, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque, Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1594-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Segundo Pretel De La Cruz, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4338-2014-MP-FN y 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Victoriano Walter Ocaña Aguirre, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4264-2014-MP-FN y 1125-2015-MP-FN, de fechas 14 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Roberto César Ruíz Tavares, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4458-2014-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Carlos Segundo Pretel De La Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor Victoriano Walter Ocaña Aguirre, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distritos Fiscales

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1595-2015-MP-FN

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Lima Sur.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Cristina Osorio Ruíz, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3738-2014-MP-FN, de fecha 10 de setiembre del 2014, y la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Severo Ricardo Silva Vásquez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3846-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2014, y la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carmen Isabel Huapaya Ávalos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4361-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yolinel Terrones Roncal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4290-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Silvia Cristina Osorio Ruíz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Severo Ricardo Silva Vásquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1596-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Moquegua.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Marco Antonio Vela Marroquín, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4352-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Ramiro Amidey Molina Zevallos, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4352-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Santos Aquino Flores, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4352-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido los nombramientos como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Moquegua y las designaciones en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4355-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014, respectivamente, a los siguientes doctores:

- Carlos Alberto Puma Coricaza
- Nelson Manuel Linares Cuellar

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Mansilla Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4355-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Gerardo Armando Salmón Rivera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4355-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

**Artículo Setimo.-** Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales Corporativos de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto:

- Marco Antonio Vela Marroquín

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Ramiro Amidey Molina Zevallos

**Artículo Octavo.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto:

- Manuel Santos Aquino Flores
- Carlos Alberto Puma Coricaza
- Nelson Manuel Linares Cuellar

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en Distritos Fiscales**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1597-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Tumbes.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ruth Elizabeth Poicón Chang, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Piura, y la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3981-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karla Isabel Salazar Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5111-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Ruth Elizabeth Poicón Chang, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora Karla Isabel Salazar Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de su plaza de origen.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1598-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Puno.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Efraín Wilfredo Condori Cruz, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Juliaca, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4611-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 03 de noviembre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Yoel Jesús Jove Ruelas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4611-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 03 de noviembre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Martín Huamán Lima, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5329-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Joel Rosales Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4436-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre del 2014.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor Efraín Wilfredo Condori Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Yoel Jesús Jove Ruelas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1599-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Sullana.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Ander Alvites Llanos, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4353-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Esthela Vanessa Alva Pantaleón, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4353-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Verónica Vásquez Plaza, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Mancora, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4353-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lenny Andree More Umbo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Mancora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4354-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Manuel Siu Puyen, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4354-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Eloy Aladino Acaro López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 5151-2014-MP-FN y N° 1413-2015-MP-FN, de fechas 01 de diciembre del 2014 y 22 de abril del 2015, respectivamente.

**Artículo Séptimo.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana:

- Juan Ander Alvites Llanos
- Esthela Vanessa Alva Pantaleón

**Artículo Octavo.-** Designar a la doctora Verónica Vásquez Plaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Talara - Mancora, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Mancora.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1600-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Tacna.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, y la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4277-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 14 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distritos Fiscales

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1601-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en cuenta que está por culminar la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente dar por concluido a los Magistrados provisionales transitorios de descarga procesal, que fueron nombrados y designados con retención de su cargo titular de carrera, a fin de designarlos en sus respectivos Despachos Fiscales.

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Lucía Chang Chang, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Distrito Fiscal de La Libertad, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4356-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido los nombramientos como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4356-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente, a los siguientes doctores:

- Jorge Raúl De La Vega Romero.
- Manuel Antonio Chuyo Zavaleta.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido los nombramientos como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4356-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente, a las siguientes doctoras:

- Carmen Nohelia García Lecca.
- Julia Roxana Ávila Aguirre.
- Marieli Janet Llontop Calderón.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido los nombramientos como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4356-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente, a las siguientes doctoras:

- Liliam Violeta Montes Mudarra.
- Sara Carola García Arrascue.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Egny Catherine León Jacinto, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de las Fiscalía de la Nación N° 4356-2014-MP-FN y 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Cintia Djanira Bocanegra Mendoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4560-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2014.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5332-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014, a los siguientes doctores:

- Anthony Miguel Pérez Bardales.
- Delmy María Díaz Fernández.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Manuel Rentería Echenique, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5332-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Aída Paola López Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4950-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre del 2014.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluido el nombramiento como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5332-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014, a las siguientes doctoras:

- Andrea Elizabeth Lavado Pérez.
- Dresda María Agreda López.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carol Martina Ravello Estrada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 386-2014-MP-FN, de fecha 30 de enero del 2014.

**Artículo Décimo Segundo.-** Designar a la doctora Silvia Lucía Chang Chang, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Décimo Tercero.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo:

- Jorge Raúl De La Vega Romero.
- Manuel Antonio Chuyo Zavaleta.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Décimo Cuarto.-** Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales Corporativas de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo:

- Carmen Nohelia García Lecca.
- Julia Roxana Ávila Aguirre.

**Artículo Décimo Quinto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales Corporativas de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo:

- Marieli Janet Llontop Calderón.
- Liliam Violeta Montes Mudarra.

**Artículo Décimo Sexto.-** Designar a la doctora Sara Carola García Arrascue, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Décimo Setimo.-** Designar a la doctora Egný Catherine León Jacinto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta Corporativa de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

**Artículo Décimo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en Distrito Fiscal**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1602-2015-MP-FN**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Irene Mercado Zavala, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°4365-2014-MP-FN y N°1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente; y la encargatura del Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de las Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1586-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Irene Mercado Zavala, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, a la doctora Irene Mercado Zavala, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, a partir de la fecha y hasta el 30 de junio del 2015.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de las Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1603-2015-MP-FN

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 344-2014-CNM, de fecha 02 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 001-2014-SN/CNM, se nombran a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Que, con el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que el magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada resolución ha aprobado el 16 programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1º y 2º Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Alexis Manuel Angeles Villalba, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 440-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Raúl Acedo Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº3310-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Erica Jacoba Moreno Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Alexis Manuel Angeles Villalba, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distritos Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1439-2015-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1439-2015-MP-FN, publicada el día 24 de abril de 2015.

#### DICE:

**Artículo Quinto.-** “(...), en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.”

#### DEBE DECIR:

**Artículo Quinto.-** “(...), en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.”

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Del Santa el traslado de agencias ubicadas en los departamentos de Ancash y Junín**

#### RESOLUCION SBS N° 2232-2015

Lima, 21 de abril del 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

#### VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Del Santa, para que se le autorice el traslado de dos oficinas, en la modalidad de agencias, ubicadas en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; y, en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1117-98 de fecha 06.11.1998, se autorizó la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el Pasaje Alfonso Martel s/n, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash. Posteriormente, mediante Resolución SBS N° 0309-99 de fecha 29.04.1999 se autorizó el traslado de la citada oficina al local ubicado en el Jirón Sucre N° 876, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash. Finalmente, mediante Resolución SBS N° 080-2002 de fecha 24.01.2002, se autorizó el traslado de la anotada oficina hacia el Jr. Sucre s/n, Mz. CC-39, Lote 6-2, Zona Financiera de la ciudad de Huaraz, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Que, mediante Resolución SBS N° 4801-2009 de fecha 01.06.2009, se autorizó la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en la Av. Giraldez N° 354, 356 y 358, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de ambas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

#### RESUELVE:



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Del Santa el traslado de dos oficinas, en la modalidad de agencia, que se indican a continuación:

1. Agencia ubicada en el Jr. Sucre s/n, Mz. CC-39, Lote 6-2, Zona Financiera de la ciudad de Huaraz, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, hacia un nuevo local ubicado en la Mz. C-7, Lote N° 10, Urb. Zona Comercial, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

2. Agencia ubicada en la Av. Giraldez N° 354, 356 y 358, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín hacia un nuevo local ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1485-1487, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Arequipa**

### RESOLUCION SBS N° 2233-2015

Lima, 21 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. para que se le autorice el traslado de una (01) Agencia ubicada en el departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 11632-2009 se autorizó la apertura de la Agencia ubicada en Calle La Merced N° 127-129 y 129 A, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la Agencia; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Se autoriza a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. el traslado de la Agencia ubicada en Calle La Merced N° 127-129 y 129 A, distrito, provincia y departamento de Arequipa; a su nuevo local ubicado en Calle Moral esquina con Calle Jerusalén, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**Autorizan a Compartamos Financiera el cambio de dirección de agencia ubicada en el departamento de Lima**

### RESOLUCION SBS N° 2249-2015

Lima, 22 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera, en adelante la Financiera, para que esta Superintendencia autorice el cambio de la dirección de una agencia, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 788-2005 de fecha 23 de mayo de 2005 se autorizó la apertura de una agencia ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, por Sesión de Directorio de fecha 24.03.2015 se aprobó el cambio de la dirección de la referida agencia debido a una modificación en la numeración realizada por la Municipalidad;

Que, la Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Compartamos Financiera, el cambio de la dirección de una (01) agencia, según el siguiente detalle:

Agencia	Dirección Original	Nueva Dirección
Comas	Av. Túpac Amaru N° 3091, 3093 y 3095, Urb Huaquillay, II Etapa, distrito de Comas, provincia departamento de Lima.	Av. Túpac Amaru N° 6051, 6053 y 6057, Urb. Huaquillay, II Etapa, y distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**Opinan favorablemente para que Scotiabank Perú emita instrumentos representativos de deuda subordinada redimible en el marco del “Primer Programa de Bonos Subordinados Scotiabank Perú”**

### RESOLUCION SBS N° 2315-2015

Lima, 24 abril 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se otorgue opinión favorable para la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada redimible, computable como patrimonio efectivo de nivel 2, en el marco del “Primer Programa de Bonos Subordinados Scotiabank Perú”, hasta por un monto máximo de US\$ 400 000 000.00 (cuatrocientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos subordinados, siempre que sean de su propia emisión;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley General, el que dispone que la emisión de bonos subordinados debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, pudiendo delegar tal facultad en el Directorio; y que la emisión de los instrumentos financieros requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia, siendo aplicable lo previsto en el artículo 233 de la Ley General y la Circular SBS N° B-2074-2000;

Que, mediante Resolución SBS N° 4727-2009 del 29 de mayo del 2009, se aprobó el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento establece que las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16 de la Ley General requieren opinión favorable de esta Superintendencia para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada;

Que, el artículo 16 del Reglamento dispone que la deuda subordinada redimible podrá ser considerada como parte del patrimonio efectivo de nivel 2 de las empresas, siempre que reúna las características generales señaladas en el artículo 3 del Reglamento y su plazo de vencimiento original sea mayor o igual a cinco (5) años;

Que, en Junta General de Accionistas de Scotiabank Perú, celebrada el 25 de febrero de 2015, se aprobó la emisión de deuda subordinada hasta por un importe de US\$ 400 000 000.00 o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se acordó delegar en el Directorio de la entidad la facultad de aprobar los términos y condiciones de la deuda subordinada; así como delegar tales facultades en la Gerencia General o en otros funcionarios de la Gerencia que se estime conveniente;

Que, en sesión de Directorio de Scotiabank Perú, celebrada el 24 de marzo de 2015, se aprobaron los términos y condiciones generales del "Primer Programa de Bonos Subordinados Scotiabank Perú" hasta por un importe de US\$ 400 000 000.00 o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se acordó delegar en el Gerente General y en determinados funcionarios de la entidad, para que, dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente, aprueben los términos y condiciones de las emisiones al interior del programa que no hayan sido establecidos en la sesión de Directorio del 24 de marzo de 2015;

Que, Scotiabank Perú ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N°111 "Pronunciamiento sobre la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada - Empresas del Sistema Financiero", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, la que se encuentra conforme;

Que, el programa de bonos subordinados, cuya opinión favorable se solicita, reúne las características de la deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2, señaladas en el artículo 233 de la Ley General, y artículo 16 del Reglamento; y de forma adicional, se ha cumplido con lo previsto en la Circular SBS N° B-2074-2000;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y el Departamento Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General, y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Opinar favorablemente para que Scotiabank Perú emita instrumentos representativos de deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2, en el marco del "Primer Programa de Bonos Subordinados Scotiabank Perú", hasta por un monto máximo de US\$ 400 000 000.00 (cuatrocientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el cómputo de la deuda subordinada emitida en el marco del programa señalado en el artículo precedente para la determinación del patrimonio efectivo, está sujeto a los límites establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185 de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

**Autorizan viaje de funcionarias a EE.UU., en comisión de servicios**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION SBS N° 2398-2015

Lima, 29 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por The Financial & Markets Global Practice and the Development Research Department of the World Bank, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en "The 12th Overview Course of Financial Sector Issues: Building Financial Sectors that Support Development", el mismo que se llevará a cabo del 04 al 08 de mayo de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo proveer conocimientos sólidos acerca del sector financiero y proponer debates acerca de cómo construir un sector financiero que promueva el desarrollo de los países emergentes;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con el rol y la importancia del sector financiero, el riesgo sistémico, gobierno corporativo, y políticas macroprudenciales, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoras Vanessa Alejandra Zegarra Tejada, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, Ana María Esquerre Pérez, Coordinador Ejecutivo de Regulación del Sistema Financiero del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y Margarita del Pilar Ávila Salas, Supervisor Principal de Riesgo de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución SBS N° 2092-2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las señoras **Vanessa Alejandra Zegarra Tejada**, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, **Ana María Esquerre Pérez**, Coordinador Ejecutivo de Regulación del Sistema Financiero del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, del 03 al 09 de mayo de 2015, y **Margarita del Pilar Ávila Salas**, Supervisor Principal de Riesgo de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, del 02 al 10 de mayo de 2015, de la SBS, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3,804.76
Viáticos	US\$ 7,920.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

### Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 2399-2015

Lima, 29 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso sobre Detección de Crímenes Financieros, que se llevará a cabo del 04 al 08 de mayo de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo presentar los delitos financieros más comunes, los esquemas y marcos regulatorios de mayor relevancia;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados sobre prevención del lavado de dinero y programas de identificación para la recuperación de activos, señales de advertencia de fraudes bancarios, detección y seguimiento de los flujos de ganancias de procedencia ilícita, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Manuel Zárate Rodríguez, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 2092-2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor **Luis Manuel Zárate Rodríguez**, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS, del 03 al 09 de mayo de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	569.51
Viáticos	US\$	2,640.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

### Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 2404-2015

Lima, 29 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) y el Global Financial Literacy Excellence Center (GFLEC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 9th Meeting of the International Network on Financial Education (INFE) Expert Subgroup on the Role of Financial Education in Financial Inclusion, en la 3<sup>rd</sup> Meeting of the Technical Committee of the INFE y en el 3<sup>rd</sup> OECD/GFLEC Global Policy Research Symposium to Advance Financial Literacy: Harnessing Financial Education to Spur Entrepreneurship and Innovation, que se llevarán a cabo del 04 al 07 de mayo de 2015 en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro asociado y participa del Comité Técnico del International Network on Financial Education (INFE) de la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD);

Que, los citados eventos, que están dirigidos a funcionarios y expertos de los ministerios de finanzas y educación, bancos centrales, organismos reguladores y de supervisión, funcionarios de los gobiernos estatales y organizaciones internacionales, comunidad académica, sector privado, así como organizaciones no gubernamentales, tienen como principal objetivo abordar temas de políticas innovadoras e ideas de investigación para avanzar en la educación financiera a nivel mundial y promover el bienestar económico y la inclusión;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en los citados eventos, como representante de la SBS ante el Comité Técnico de INFE;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 2092-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 01 al 10 de mayo de 2015 a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 290,72
Viáticos	US\$	3 240,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Aprueban subvención para regular el cobro de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015 y dictan otras disposiciones**

#### ORDENANZA N° 424-MDB

Barranco, 30 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL de Barranco, en Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha;

VISTOS: El informe N° 037-2015-SGFyAT, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; el Memorando N° 029-2015-SGSTI/MDB, emitido por la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información; el Informe N° 017-2015-GAT/MDB, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 178-2015-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195 de dicho cuerpo legal, en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 414-MDB que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2015, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2167 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se dispone aplicar para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDB, y establece que se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza 393-MDB, reajustados con la variación acumulada del IPC, ascendente a 2.68%;

Que, mediante el numeral 2.1.6 del artículo 2 de la Ordenanza N° 423-MDB, se otorgó el beneficio tributario para los predios cuya zonificación fue modificada entre los ejercicios 2012 y 2013 y que mantengan las mismas condiciones del contribuyente y/o predio con las que fueran aplicadas en el ejercicio 2014, que establece un tope máximo de 25% de incremento en las tasas de arbitrios por concepto de Barrido de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines en el ejercicio fiscal 2015, respecto a los montos aplicados en el ejercicio 2014.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza N° 423-MDB, establece el 15 de abril de 2015 como fecha de vencimiento para la aplicación del beneficio regulado en dicha norma, luego de lo cual se cobrará el íntegro de la deuda tributaria, reajustada a la fecha de pago, entre otros.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2015-MDB, publicado en el diario oficial El Peruano el 16.04.2015, el beneficio referido en el numeral anterior fue prorrogado hasta el 30.04.2015

Que, mediante Memorando N° 029-2015-SGSTI/MDB, de la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, se informa que de los predios cuya zonificación fue modificada entre los periodos 2012 al 2015, existe a la fecha un alto porcentaje de contribuyentes que no han podido cancelar el total anual de sus Arbitrios Municipales.

Que, mediante Informe N° 037-2015-SGFyAT/MDB, de la Subgerencia de Fiscalización y Administración Tributaria señala que de la aplicación de la Ordenanza N° 414-MDB para el ejercicio 2015, respecto a los predios cuya zonificación fue modificada, da como resultado un alto incremento en relación a la emisión 2014, en los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, en tal sentido, a fin de no trasladarle a los propietarios de los predios en mención una carga tributaria como resultado de la aplicación real del costo y teniendo en cuenta lo detallado por la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información mediante el



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Memorando N° 029-2015-SGSTI/MDB, el beneficio tributario establecido en el numeral 2.1.6 del artículo 2 de la Ordenanza N° 423-MDB, debe ser de aplicación durante el presente ejercicio fiscal 2015.

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado.

Que, considerando las circunstancias sociales y económicas de los contribuyentes del distrito de Barranco y de acuerdo a lo señalado por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI-TC, en tanto se logre un mejor acercamiento al principio de Equidad en la distribución, la Municipalidad Distrital de Barranco puede aplicar el mecanismo de subvención para los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUBVENCIÓN PARA REGULAR EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015 EN EL RUBRO DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES, APROBADO POR ORDENANZA N° 414-MDB, PARA PREDIOS CUYA ZONIFICACIÓN HAYA SIDO MODIFICADA EN LOS PERIODOS 2012 Y 2013**

**Artículo Primero.-** APROBAR la subvención para regular el cobro de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015 en el rubro de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines aprobado mediante Ordenanza N° 414-MDB, dirigido a los predios cuya zonificación haya sido modificada entre los períodos 2012 y 2013, siempre que mantengan las condiciones con las que fueron aplicadas en el referido ejercicio.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el beneficio tributario otorgado por el numeral 2.1.6 del artículo 2 de la Ordenanza N° 423-MDB mantendrá su vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2015.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Segundo.-** Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

#### **Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 463-MDJM**

Jesús María, 14 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1 del artículo 195, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDJM se declara en situación de emergencia administrativa, económica, financiera y funcional a la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 049-2015-MDJM-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública"; el mismo que cuenta con opinión favorable de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Municipal;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de Cuatro Títulos, Trece Capítulos, Ciento Veinte Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias y Cuatro Disposiciones Complementarias y Transitorias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 281-MDJM, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma que adecúa el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad

#### ORDENANZA Nº 464-MDJM

Jesús María, 27 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

VISTO; el Dictamen Nº 003-2015-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal -CAP, es un instrumento de gestión que contiene los cargos en base a la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y a los objetivos y metas establecidos en sus planes institucionales de cada entidad; se formula en base a la estructura orgánica aprobada por Ordenanza;

Que, con Ordenanza Nº 463-MDJM fecha 14 de abril del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la actualización del Cuadro para Asignación de Personal -CAP, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que, el precitado Decreto resalta en razón a que la derogatoria dispuesta en el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, no se aplica aún a la Municipalidad Distrital de Jesús María, toda vez que se requiere que previamente se haya aprobado el Cuadro de puestos de la entidad -CPE, luego de la culminación del tránsito al régimen, como expresamente se establece en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, que taxativamente emplaza que “el reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizará al momento que la entidad aprueba su CPE”;

Que, mediante Informe Nº 060 -2015-MDJM-GPP del 23 de abril de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico Sustentatorio de propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad adecuado a la estructura aprobada mediante Ordenanza Nº 463-MDJM;

Que, compete al Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal, conforme lo dispuesto al numeral 32 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL -CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de Empleados y Obreros de la Municipalidad distrital de Jesús María, el mismo que en Anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia del Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE: [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Derogan las Ordenanzas N°s. 156-2012-MLV y 169-2013-MLV, que establecieron beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de los contribuyentes en el distrito**

### ORDENANZA N° 215-2015-MDLV

La Victoria, 28 de abril de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Abril del 2015, el Dictamen N° 003-2015-CPRDE/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40, segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante las Ordenanzas N° 156-2012-MLV y N° 169-2013-MLV, se establecieron beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de los contribuyentes en el Distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 077-2015-GSAT/MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que deroga los beneficios otorgados por las Ordenanzas N° 156-2012-MLV y N° 169-2013-MLV, argumentando que a fin de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos que se brinda a los contribuyentes del distrito de la Victoria, resulta necesario contar con recursos propios que permitan financiar el mejoramiento en la calidad de atención, para lo cual deben suprimirse aquellos beneficios tributarios establecidos en las Ordenanzas N° 156-2012-MLV y N° 169-2013-MLV, por los cuales se han venido condonando las tasas por Arbitrios Municipales, las Multas Tributarias, así como los Intereses de Impuesto Predial, generados por las omisiones y/o subvaluaciones detectadas a través de Inspecciones de fiscalización, según lo previsto por las citadas normas, medida que resulta necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los contribuyentes del distrito,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

así como para crear y formar una cultura de pago que beneficie a la colectividad, áreas verdes e imagen de la comuna, reflejada en el normal ingreso de tributos;

Que, mediante Informe N° 158-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes, concluye pronunciándose por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza que derogue los beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de los contribuyentes en el Distrito de La Victoria, establecidos por las Ordenanzas N° 156-2012-MLV y N° 169-2013-MLV, el mismo que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 003-2015-CPRDE/MDLV, la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que Deroga los beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de los contribuyentes en el Distrito de La Victoria, establecidos por las Ordenanzas N° 156-2012-MLV y N° 169-2013-MLV; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE DEROGA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, ESTABLECIDOS POR LAS ORDENANZAS N° 156-2012-MLV Y N° 169-2013-MLV**

**Artículo Primero.-** DEROGAR; las Ordenanzas N° 156-2012-MLV y N° 169-2013-MLV que establecieron beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de los contribuyentes en el distrito de La Victoria; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Segunda.-** Modifíquese toda disposición contraria a lo regulado en el presente dispositivo legal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

#### **MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

**Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho Chosica para el Año 2015**

#### **ORDENANZA N° 217-MDL**

Chosica, 30 de marzo de 2015

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 001-2015-CDHS-MDLCH emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Salud del Concejo Municipal y;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

VISTO:

El Informe N° 022-2015/MDLCH/GSC por el cual el Gerente de Seguridad Ciudadana remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, del Distrito de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso e), del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, el primer párrafo de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1., del inciso 1, del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo el numeral 2.1., del inciso 2 del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al artículo 47 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe N° 022-2015/MDLCH/GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, comunica que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho Chosica, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que le corresponde al Concejo Distrital proceder a la ratificación del mismo;

Que, con Informe N° 205-2015-MDLCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, opina por la procedencia de la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho Chosica - 2015, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su ratificación correspondiente,

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA - 2015**

**Artículo 1.-** RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho Chosica para el Año 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho el día 19 de febrero del año 2015.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

### **Amplían plazo de vencimiento para el pago de primer trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2015-MDLCH**

Chosica, 28 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 092-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual solicita se amplíe el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2015, hasta el 29 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 213-MDL, publicado el 04 de febrero de 2015, se establece el monto mínimo del Impuesto Predial, Tasa por concepto de Gastos Administrativos y Vencimiento del Pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDLCH, se amplió el plazo de vencimiento para el pago de Primer Trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 hasta el día 30 de abril del presente año.

Que, en vista de los desastres ocurridos en nuestra jurisdicción, el día 23 de marzo del presente año, muchos contribuyentes no han recibido sus cuponerías de pago; por lo que se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, concordante con el artículo 4 de la Ordenanza N°213-MDL; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

**Primero.-** AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de PRIMER TRIMESTRE del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2015 hasta el día 29 de MAYO del presente año.

**Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

#### **MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**Aprueban la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones(ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 257-MDPP**

Puente Piedra, 27 de abril del 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 27 de Abril del 2015; El Proyecto de Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Memorándum N° 703-2015-GAFP-MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Informe N° 500-2015-MDPP-GAFP-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 345-2015-SGRRHH-GAFP/MDPP de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 126-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40 en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se Aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28 establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten mejores servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) será sustituido por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que el clasificador de cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo, el cual empieza a partir de la expedición de la Resolución SERVIR de inicio al tránsito al nuevo régimen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" donde se establece los lineamientos que las entidades del sector público deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional. Asimismo, el ítem 5.5.2 establece que los gobiernos locales deben aprobar el CAP Provisional mediante Ordenanza municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aun no inicia el tránsito al régimen previstos en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en concordancia con su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE se aprueban la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus anexos, que entró en vigencia el 2 de enero del 2014, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual



## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Perfiles de Puestos (MPP), bajo el esquema y metodología propuesta para su formulación. Sin embargo, el numeral 6.1 establece que en tanto dure el proceso de adecuación al MPP, en el caso que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad;

Que, asimismo, los requisitos mínimos y deseables para ejercer los cargos de la entidad previstos en el MOF pueden ser variados tanto para adecuarlos al ordenamiento jurídico vigente como para mejorar la gestión institucional con el propósito de proporcionar un servicio de mejor calidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la entidades públicas", donde el numeral 8.5 establece que las entidades que aún no hayan iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil continúan gestionando su Manual de Organización y Funciones MOF, su Cuadro para Asignación de Personal, su Cuadro para Asignación de Personal Provisional según corresponda conforme a las normas sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 500-2015-SGPP-GAFP/MDPP la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, considerado necesario la actualización de éstos instrumentos de gestión a fin de adecuarse a las normas legales vigentes así como a la actualización de las competencias de cada unidad orgánica de la Municipalidad, todo ello enmarcado dentro de la política de modernización del estado y la simplificación administrativa en procura de una gestión edil eficiente y de calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; alcanzado por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento a través del Memorándum N° 703-2015-GAFP/MDPP que de acuerdo al numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972 le corresponde ser aprobado por el concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) PROVISIONAL Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la cual que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano conforme a ley.

**Artículo Quinto.-** Disponer la derogatoria de normas municipales que contravengan a la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal web institucional ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

#### Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad, para el año fiscal 2016

#### ORDENANZA N° 427-2015-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2015, Dictamen N° 001-2015-CPP/MDR de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Dictamen N° 001-2015-CPV/MDR de la Comisión de Participación Vecinal, Informe N° 23-2015-GDHYS-MDR de fecha 21 de abril de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 197-2015-GAJ-MDR de fecha 17 de abril de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 32-2015-GPP/MDR de fecha 15 de abril de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorandum N° 191-2015-GM/MDR de fecha 15 de abril de 2015 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo N° 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, el artículo 97 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, precisan disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2 señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante la cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010\_EF/76.01, instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado por Resultados;

Que, mediante Memorándum N° 437 A -2014-GPP/GM/MDR del 30.03.2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y mediante Informe N° 174 A-2014-GAJ-MDR del 30.03.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Resolución de Alcaldía N° 240-2014-MDR del 30.03.2014, señalan que con el fin de dar cumplimiento a las normas que legislan sobre el Presupuesto Participativo, es necesario la aprobación del Proyecto, que contiene entre otros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

aspectos, la determinación de los Agentes Participantes, la conformación y funciones del Equipo Técnico, las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma de Actividades;

Que, asimismo agrega, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en cuanto a la pre-publicación que dispone el Decreto Supremo 001-09-JUS, la presente Ordenanza se encuentra exonerada de la misma, por cuanto la propuesta facilitará, promoverá e incentivará la participación vecinal a fin de consolidar el Presupuesto Participativo 2016;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CPP/MDR de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Dictamen N° 001-2015-CPV/MDR de la Comisión de Participación Vecinal, Informe N° 23-2015-GDHYS-MDR de fecha 21 de abril de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 197-2015-GAJ-MDR de fecha 17 de abril de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 32-2015-GPP/MDR de fecha 15 de abril de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, consideran procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus facultades;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 1) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC AÑO FISCAL 2016**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital del Rímac, que consta de siete Títulos, treinta y tres Artículos y ocho disposiciones complementarias y un Anexos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

**Artículo Tercero.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Ordenanza, Reglamento y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad del Distrito del Rímac así como en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, la difusión del Reglamento Participativo a fin de que los ciudadanos del distrito del Rímac, agrupados en diferentes organizaciones, juntas, entre otros; participen en el Proceso de Presupuesto Participativo.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Dejan sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 041 y 060-2014-MSI, de conformidad con lo dispuesto por la Res. N° 3803-2014-JNE**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2015-MSI**

San Isidro, 22 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, la Resolución N° 3803-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, remitida mediante Notificación N° 1832-2015-SG/JNE, recibida el 30 de marzo de 2015 y registrada como Documento Simple N° 000541215, respecto al proceso de Vacancia seguido en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2014-MSI, de fecha 21 de abril de 2014, el Concejo Municipal de San Isidro declaró FUNDADA la solicitud de Vacancia formulada por Juan Isaías Torres Polo con la adhesión de Lina Virginia Pereyra Ostolaza, en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal contenida en el Artículo 22, inciso 9), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2014-MSI, de fecha 30 de junio de 2014, el Concejo Municipal de San Isidro, declaró IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la familia del ex Alcalde Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, contra el Acuerdo de Concejo N° 041-2014-MSI, de fecha 21 de abril de 2014, teniendo en consideración su lamentable deceso acaecido el 08 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución N° 3803-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014 - Expediente N° J-2014-01193, el Jurado Nacional de Elecciones declaró NULO el procedimiento de Vacancia seguido en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, e IMPROCEDENTE la solicitud de Vacancia interpuesta por Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza por, supuestamente, haber incurrido en la causal establecida en el Artículo 22, numeral 9), concordante con el Artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 217, numeral 217.2, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, constatada la existencia de una causal de Nulidad, la autoridad, además de la declaración de Nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello y que, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que, en este contexto, por Resolución N° 3803-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha concluido que el procedimiento de Vacancia iniciado por Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, supone la afectación de la garantía de Cosa Juzgada de las decisiones de dicho Supremo Tribunal Electoral, de acuerdo con el Artículo 139, numerales 2) y 13), de la Constitución Política del Perú, que establecen que no puede dejarse sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada y la prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada, en razón a la existencia de un previo pronunciamiento firme con calidad de Cosa Juzgada, emitido por dicho órgano mediante Resolución N° 903-2013-JNE de fecha 26 de setiembre de 2013 -Expediente N° J-2013-01008, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la denegatoria de otra solicitud de Vacancia, que cumple con la triple identidad de Sujeto, Objeto y Causa;

Que, a su vez, el Artículo 12, numeral 12.1, de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la declaración de Nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto; en consecuencia, habiéndose declarado la Nulidad de todo el procedimiento de vacancia iniciado por la solicitud de Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, e Improcedente dicha solicitud, devienen en NULOS los actos que se emitieron en dicho procedimiento, por lo que corresponde dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 041-2014-MSI del 21 de abril de 2014 y N° 060-2014-MSI del 30 de junio de 2014;

Que, por otra parte, es un derecho constitucionalmente reconocido, que toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación; y, Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, en vida fue una persona de intachable conducta, de una altísima calidad profesional y de un reconocimiento social por su proceder siempre correcto, como vecino y autoridad municipal; cuyo honor y buena reputación fueron afectados por las imputaciones que motivaron los Acuerdos de Concejo N° 041-2014-MSI y N° 060-2014-MSI;

Que, en consecuencia, conforme a lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones, han quedado desvirtuadas e insubsistentes las imputaciones contenidas en los citados Acuerdos, por lo que corresponde desagrar la memoria de don Raúl Alejandro Cantella Salaverry y expresar el reconocimiento a sus méritos y valores que lo califican para ser recordado en la historia del distrito de San Isidro;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 041-2014-MSI, de fecha 21 de abril de 2014 y el Acuerdo de Concejo N° 060-2014-MSI, de fecha 30 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 3803-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones - Expediente N° J-2014-01193.

**Artículo Segundo.-** EXPRESAR el DESAGRAVIO PUBLICO a la memoria de Don RAUL ALEJANDRO CANTELLA SALAVERRY, ex Alcalde de la Municipalidad de San Isidro que, en vida, fue una persona de intachable conducta, de una altísima calidad profesional y de un reconocimiento social por su proceder siempre correcto, como vecino y autoridad municipal; y manifestar el reconocimiento a sus méritos y valores, que lo califican para ser recordado en la historia del distrito de San Isidro.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

#### Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-AL-CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Abril del 2015, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Barranca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-AL-CPB;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo". En los artículos 46 al 49 Sub Capítulo II Sobre la capacidad Sancionadora de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL-CPB, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS de esta Corporación Edilicia, y de la revisión del mismo se puede determinar que existen algunos artículos que vulneran el procedimiento sancionador regulado en los artículos 229 al 237 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y respecto al procedimiento para que el órgano instructor y el órgano sancionador del procedimiento sancionador puedan emitir Resoluciones Medidas de carácter Provisional y poder ejecutar medidas cautelares previas, por no estar conformes a los artículos: 146, 147, del 192 al 200, 226, 235 y 237 todos de la Ley N° 27444 y los artículos 12 y 13 de la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, al haberse vulnerado la naturaleza del procedimiento sancionador en la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL-CPB, genera que las Gerencias que deberían estar obligadas a sancionar respecto al procedimiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

sancionador no lo estén ejerciendo, y las personas que pretendan ejercerlas según el contenido de la ordenanza que se modifica, pudieran ser pasibles de las responsabilidades que regulan los artículos 238 al 243 sobre La Responsabilidad de La Administración Pública y del Personal a su Servicio, regulados en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de la responsabilidad penal que podría haber lugar.

Que, la presente modificatoria se debe a la propuesta de proyecto de ordenanza municipal adjunta al Informe N° 034 -2015-YSHC-EC-MPB, suscrito por la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que emite opinión técnica y legal, y el Informe N° 321-2015-OAJ-MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, que emite opinión jurídica favorable para la aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS para esta Corporación Edilicia.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES - RAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014-2014-AL-CPB**

**Artículo 1.-** APRUÉBESE, la Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Modifíquese los artículos: 2, 4, 5, 8, 9, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 34, y 38 de la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL-CPB.

**Artículo 2.-** DERÓGUESE el artículo 32 y 33 de la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL-CPB, y todas las Disposiciones que se opongan a la presente Norma Municipal, manteniendo en todos sus extremos no modificados o derogados por la presente ordenanza municipal, la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL-CPB.

**Artículo 3.-** INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL-CPB:

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza serán dictadas por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, o incorporar, nuevas infracciones al Cuadro de Infracciones Escala de Multas y Medidas Complementarias introduciendo las especificaciones o graduaciones que contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial el Peruano u en uno de mayor circulación local, a efectos de que se encuentre incorporada al derecho.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las normas procedimentales contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite.

**Segunda.-** Establézcase un plazo de treinta (30) días calendario a fin que las diferentes dependencias municipales adecuen sus procedimientos a las disposiciones de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 4.-** ENCÁRGUESE, a todas las Gerencias y Sub Gerencias que corresponda el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5.-** PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y sus Anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) en cumplimiento del Artículo 3 numeral 3.2 literal f) del reglamento de la Ley N° 29091.

**Artículo 6.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Dado en la Casa Municipal, a los 17 días del mes de abril del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde

### **Ordenanza para otorgamiento de beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte a la Municipalidad Provincial de Barranca**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2015-AL-CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 del mes de Abril del 2015, la Opinión Legal Nº 322-2015-OAJ-MPB, Informe Nº 127-2015 - SGSVF-MPB, el Informe Nº046 -2015-GTSV-MPB, de fecha 30 de Marzo 2015, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley Nº 27189.

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF, Art. Nº41 Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo y el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de este.

Que, de la aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control del tránsito. Por medio de las Denuncias de infracción y Actas de verificación, por infracciones al tránsito y transporte respectivamente, ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas que se encuentra en proceso de cobranza en la vía administrativa.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Opinión Legal Nº 322-2015-OAJ-MPB, de fecha 14 abril del 2015 el Asesor Legal indica que es procedente aprobar el proyecto de ordenanza para el Otorgamiento del Beneficio No Tributario en el Pago de Deudas por Infracciones al Tránsito y Transporte a la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, con informe Nº 127-2015-SGSVF-MPB, de fecha 13 de Enero del 2015, el Sub Gerente de seguridad Vial y Fiscalización da a conocer la Relación de Infractores correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,2014;

Que, con informe Nº 046-2015-GTSV-MPB, de fecha 30 de Marzo del año 2015, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, sugiere que se considere el beneficio no tributario al año 2015, con la finalidad de recaudar por dicho concepto y continuar con el procedimiento administrativo.

Estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**Artículo Primero.-** Aprobar la Campaña no Tributaria 2015, con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 29 de Mayo del 2015, otorgándose el Beneficio No Tributario en el Pago de Deudas por Infracciones al Tránsito y Transportes hasta .

**Artículo Segundo.-** Establecer la condonación en parte por infracción vehicular al Tránsito y Transporte, en las siguientes escalas:

INFRACCION	MONTO 100%	CONDO- NACION	TOTAL A PAGAR
M-01	S/. 3,850.00	85%	S/. 577.50
M-02 - M-05	S/. 1,925.00	80%	S/. 385.00
M-06 - M-09	S/. 912.00	65%	S/. 319.20
M-10 - M-36	S/. 462.00	65%	S/. 161.70
G01 - G-68	S/. 308.00	65%	S/. 107.80
L-01 - L-08	S/. 156.00	70%	S/. 46.80
A-01	S/. 5,775.00	95%	S/. 288.75

**Artículo Tercero.-** La Condonación que se aprueba por el artículo que antecede es efectiva en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado, según el monto establecido en la liquidación que se practicara en forma individual por cada infracción, según su naturaleza bajo responsabilidad administrativa del funcionario que autorice.

**Artículo Cuarto.-** Los administrados que con anterioridad a esta norma, hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, en cuyo caso la deuda está representada por el saldo aún pendiente de pago, sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

**Artículo Quinto.-** El beneficio comprende las deudas no tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, (incluso en la vía de ejecución coactiva), para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, todos los administrados que se encuentre con reclamo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistirme del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.

Se exceptúan de este beneficio también a todas aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagaran el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116 del código tributario.

**Artículo Sexto.-** Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendida y por lo tanto no aplicable, el trámite de "Fraccionamiento de Pago" por deudas que se refieran a infracción de Tránsito y al Transporte.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Gerencia de Transporte y seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; Imagen Institucional, la difusión y publicación, conforme a la normatividad legal vigente.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante decreto de alcaldía para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

##### **Segunda.- ENCARGATURA**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de rentas, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

#### **Aprueban la modificación del Plan Urbano de la ciudad de Sullana**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPS**

Sullana, 16 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Sullana, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2015, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, menciona que es competencia emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre la protección y conservación del ambiente para lo cual las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial sume la competencia y ejerce las Funciones Específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo en organización del espacio físico - uso del suelo: zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y acondicionamiento territorial, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2009-MPS del 19 de mayo 2009 se aprobó el "Plan Urbano de la Ciudad de Sullana", siendo ampliada su vigencia hasta el año 2016 a través de Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPS de fecha 17 de diciembre de 2014;

Que, a través del Expediente N° 004118 de fecha 11 de febrero 2015 y Expediente N° 005015 del 18 de febrero de 2015, el Ingeniero Civil Jorge Antonio Ulloque Rodríguez, Consultor del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. José de Lama tramo comprendido entre la Av. Dos de Mayo y Ovalo, Distrito Sullana, Provincia de Sullana - Piura, se dirige a la entidad a fin de solicitar la aprobación y registro de secciones de vías - elaboración de expediente técnico;

Que, de conformidad con el artículo 49 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N° 0760-2015/MPS-SGDUyR, de fecha 25 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluyen que teniendo en cuenta que en dicha vía principal se van a producir modificaciones como consecuencia de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre la Calle Dos de Mayo y Ovalo - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Piura";

Asimismo, indican que dicha ejecución estará a cargo de la Empresa PACASMAYO, según Convenio de INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, de fecha 04 de Agosto de 2014; modificaciones a lo que se tiene establecido en el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PLAN URBANO DISTRITAL DE SULLANA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2009-MPS, de fecha 19 de mayo 2009, y modificado y actualizada su vigencia hasta el año 2016 según Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPS de fecha 17 de diciembre de 2014; sobre cuya incidencia de orden técnico significa que con la ejecución del indicado proyecto las Secciones de Vías de la Avenida José de Lama van a ser modificadas conforme a la Nuevas Secciones de Vías establecidas en los Planos Anexos, y, para los efectos de orden legal se requiere que el Pleno del Concejo Municipal de Sullana apruebe dichas modificaciones con respecto a lo que se tiene establecido en el “PLAN URBANO DE LA CIUDAD DE SULLANA 2009/2016”.

Que, mediante Informe Legal N° 458-2015/MPS-GAJ, de fecha 13 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el artículo 9 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano; asimismo, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar y derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, se cuenta con el Dictamen N° 003-2015/MPS.CM.DUel de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura de fecha 13 abril del año 2015, quien opina favorablemente, por unanimidad, por la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Provincia de Sullana mediante los procedimientos establecidos en el RIC, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de sus integrantes y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DE LA CIUDAD DE SULLANA**

**Artículo 1.-** APROBAR la Modificación del Plan Urbano de la Ciudad de Sullana 2009/2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2009-MPS de fecha 18 de mayo de 2009, y modificada su vigencia hasta el año 2016 según Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPS del 17 de diciembre de 2014; en lo que respecta a las nuevas Secciones de Vías que tendrá la avenida José de Lama de acuerdo a los Planos Anexos a la presente, como consecuencia de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre la Calle Dos de Mayo y Ovalo - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Piura”, cuya ejecución estará a cargo de la Empresa PACASMAYO, según Convenio de INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, de fecha 04 de agosto de 2014.

**Artículo 2.-** INCORPORAR los Planos Anexos y que son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal al Plan Urbano de La Ciudad de Sullana año 2009/2014 cuya vigencia se ha ampliado hasta el año 2016.

**Artículo 3.-** DISPONER a la Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Sullana, por el término de 30 días y su publicación en el Diario Oficial El Peruano en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas legales vigentes sobre la materia.

POR TANTO,

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO CARLOS TÁVARA POLO  
Alcalde